Código TRD: 213.

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 14/7/2020 HORA: 9:32:29
REGISTRO No: **202056705**
DESTINO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA
IBAGUE-TOLIMA

Doctora
María Victoria Ayala Paloma
Secretaria
Tribunal Administrativo del Tolima
Palacio de Justicia Oficina 108
Ibagué (Tolima)

Asunto: Respuesta petición radicado bajo el número 201037574 de fecha 10/07/2020. Radicación: 73001-23-33-001-2019-00079-00 Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de Cooperativa de Trasportadores del Sur del Tolima Ltda. Cointrasur Ltda. Contra Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Respetada doctora, reciba un cordial saludo,

La Subdirección de Asuntos Postales acusa recibo de su comunicación radicada bajo el número del asunto, mediante la cual solicita el expediente administrativo por medio del cual se otorgó licencia para prestar el servicio postal de mensajería expresa a nivel nacional, habilitando por un término de 10 años a la empresa Cointrasur Ltda., según Resolución 1477 del 16 de agosto de 2016.

A este respecto, atendiendo la solicitud realizada por su despacho, me permito comunicarle que este Ministerio otorgó licencia para la prestación del servicio de Mensajería Expresa a nivel nacional a la sociedad Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima Ltda., Cointrasur, identificada con NIT. 890.700.598-5, por el termino de 10 años, mediante la Resolución No. 1477 del 16 de agosto de 2016.

Por lo anterior y con la finalidad de atender el requerimiento se adjuntan a la presente, los siguientes documentos que hacen parte del expediente

administrativo, mediante el cual se otorgó al operador postal de mensajería la respectiva habilitación:

- Solicitud de habilitación de mensajería expresa realizada por Cointrasur, Radicado No. 717893 del 27/01/2016
- Comunicación solicitud documentación adicional al Operador Postal, Radicado No. 892229 con fecha del 5/02/2016
- Solicitud de prórroga del Operador por 60 días, Radicado No. 734003 de fecha 5/04/2016
- Prorroga al Operador de 30 días, para allegar documentación al Ministerio Radicado No. 913896, del 13/04/2016
- Constancia de estado de cuenta del 25/07/2016
- Respuesta del operador al radicado No. 717893, remisión de documentos. Radicado No. 739920 con fecha del 29/04/2016

- Copia de la Resolución No. 1477 del 16 de agosto de 2016
- Comunicación citación de Notificación con fecha del 19/08/2016 y Constancia de firmeza del acto administrativo del 31/08/2016

Quedo atento a cualquier novedad sobre el particular.

Cordialmente,

JAIRO LUIS MARULANDA LAZCARRO
Subdirector de Asuntos Postales

Elaboró: Claudia C. Martinez

Reba 1

Cointrasur
Déjate Llevar
NIT. 890.700.598-5

Chaparral, Diciembre 28 de 2015

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 27/1/2016 HORA: 16:14:40 FOLIOS 70
RADICADO NO: 717893
PROCEDENCIA: CONTRASUR LTDA
TRAMITE A: SUBDIRECCIÓN ASUNTOS POSTALES.YESIKA PADILLA

DOCTOR:
DAVID LUNA
MINISTRO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

Ref.: Solicitud de habilitación para prestar el servicio postal de mensajería expresa.

Distinguido Señor Ministro:

HARLEY RUBIO HERNANDEZ obrando en calidad de representante legal de la Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima **"COINTRASUR"** estoy interesado en habilitarme para prestar el **SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA** con radio de acción nacional, para lo cual cuento con los requisitos establecidos en los numerales 2.3 y 2.4 de la resolución 03271 del 30 de Diciembre de 2011, con la cual acompaño esta sustentación en la siguiente tabla de contenido:

Cordialmente,

Cointrasur
GERENTE

HARLEY RUBIO HERNANDEZ
GERENTE "COINTRASUR".

Cointrasur
Déjate Llevar
NIT. 890.700.598-5

Chaparral, Diciembre 28 de 2015

DOCTOR:
DAVID LUNA
MINISTRO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

Ref.: Solicitud de habilitación para prestar el servicio postal de mensajería expresa.

Distinguido Señor Ministro:

HARLEY RUBIO HERNANDEZ obrando en calidad de representante legal de la Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima **"COINTRASUR"** estoy interesado en habilitarme para prestar el **SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA EXPRESA** con radio de acción nacional, para lo cual cuento con los requisitos establecidos en los numerales 2.3 y 2.4 de la resolución 03271 del 30 de Diciembre de 2011, con la cual acompaño esta sustentación en la siguiente tabla de contenido:

Cordialmente,

Cointrasur
GERENTE

HARLEY RUBIO HERNANDEZ
GERENTE "COINTRASUR".

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA.

NIT. 890.700.598-5

BALANCE GENERAL

A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ACTIVO		2014	2013	VARIACION	%
ACTIVO CORRIENTE					
DISPONIBLE	NOTA 3				
Caja		350.735.510	247.979.790	102.755.720	41%
Bancos		774.395.770	926.711.534	-152.315.764	-16%
Fondos Específicos		25.620.800	28.450.800	-2.830.000	-10%
TOTAL DISPONIBLE		**1.150.752.080**	**1.203.142.124**	**-52.390.044**	**-4%**
INVENTARIOS	NOTA 4				
Bienes no transformados por la entidad		480.220.051	352.692.212	127.527.839	36%
Provisión inventarios		-24.487.765	-24.487.765	-	0%
TOTAL INVENTARIOS		**455.732.286**	**328.204.447**	**127.527.839**	**39%**
DEUDORES	NOTA 5				
Cartera Crédito Asociados	NOTA 8	723.795.464	917.428.630	-193.633.166	-21%
Provision Cartera Crédito		-147.169.839	-79.938.873	-67.230.966	84%
Provisión general credito Asociados		-25.357.859	-26.947.865	1.590.006	-6%
Cartera Vta Bienes y Servicios		303.894.195	363.653.480	-59.759.285	-16%
Provision Cartera Vta Bienes y Servicios		-14.983.574	-14.983.574	-	0%
Cuentas por Cobrar asociados		450.657.936	86.800.462	363.857.473	419%
Otras cuentas por cobrar		397.585.577	297.167.500	100.418.077	34%
Sobregiros por Retención		1.241.725.107	1.550.173.422	-308.448.315	-20%
Provision Otras Cuentas Por Cobrar		-102.296.412	-356.022.106	253.725.694	-71%
TOTAL CUENTAS POR COBRAR:		**2.827.850.595**	**2.737.331.076**	**349.793.645**	**13%**
Gastos Pagados por Anticipado		9.110.737	14.646.306	-5.535.570	-38%
Inversiones Temporales	NOTA 6	71.196.939	74.394.005	-3.197.066	-4%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**4.514.642.636**	**4.357.717.958**	**156.924.678**	**4%**
ACTIVO A LARGO PLAZO:					
Inversiones Permanentes	NOTA 7	389.722.050	329.722.050	60.000.000	18%
Provisión Inversiones	NOTA 7	-130.434.767	-130.434.767	-	0%
Cartera Crédito Asociados	NOTA 8	1.470.205.898	1.777.357.885	-307.151.987	-17%
Propiedades, Planta y Equipo	NOTA 9	881.636.900	959.428.332	-77.791.432	-8%
Cargos Diferidos	NOTA 10	25.857.256	51.503.113	-25.645.857	-50%
Otros Activos:					
Activos intangibles	NOTA 11	12.029.167	13.725.000	-1.695.833	-12%
Responsabilidades Pendientes	NOTA 11	6.591.144	4.687.060	1.904.084	41%
Provision Otros Activos	NOTA 11	-1.432.499	-1.432.499	-	0%
Otras inversiones	NOTA 11	10.149.349	10.149.349	-	0%
Valorizaciones	NOTA 12	2.712.540.980	2.712.540.980	-	0%
TOTAL ACTIVOS A LARGO PLAZO		**5.376.865.478**	**5.727.246.503**	**-350.381.025**	**-6%**
TOTAL ACTIVO		**9.891.508.114**	**10.084.964.461**	**-193.456.347**	**-2%**

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA.

NIT. 890.700.598-5

BALANCE GENERAL

A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

PASIVO Y PATRIMONIO		2014	2013	VARIACION	%
PASIVO CORRIENTE:					
Sobregiros Bancarios	NOTA 13	41.028.478	-	41.028.478	0%
Obligaciones Financieras Corto Plazo	NOTA 14	499.169.677	578.976.644	-79.806.967	-14%
Cuentas por Pagar	NOTA 15	1.366.615.598	1.162.415.906	204.199.692	18%
Impuestos gravamenes y tasas	NOTA 15	127.936.753	113.771.373	14.165.379	12%
Otros Pasivos	NOTA 16	502.845.287	869.378.762	-366.533.475	-42%
Pasivos Estimados Y Provisiones	NOTA 17	201.498.409	321.403.778	-119.905.369	-37%
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**2.739.094.201**	**3.045.946.464**	**-306.852.262**	**-10%**
PASIVO A LARGO PLAZO:					
Obligaciones Financieras Largo Plazo	NOTA 14	508.026.870	895.326.221	-387.299.351	-43%
Fondos Sociales	NOTA 18	2.562.526.340	2.095.909.900	466.616.440	22%
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO		**3.070.553.210**	**2.991.236.121**	**79.317.089**	**3%**
T O T A L P A S I V O		**5.809.647.411**	**6.037.182.584**	**-227.535.173**	**-4%**
PATRIMONIO SOCIAL		**4.081.860.703**	**4.047.781.877**	**34.078.826**	**1%**
CAPITAL CONTABLE					
Aportes sociales		572.301.631	573.553.374	-1.251.743	0%
Reservas	NOTA 19	736.721.431	721.930.709	14.790.722	2%
Fondos de Destinación Específica		24.966.091	24.966.091	-	0%
Superavit Por Valorizaciones		2.712.540.980	2.712 540.980	-	0%
Excedente o Pérdida Presente ejercicio		35.330.569	14.790.723	20.539.846	139%
T O T A L P A T R I M O N I O		**4.081.860.702**	**4.047.781.877**	**34.078.825**	**1%**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**9.891.508.114**	**10.084.964.461**	**-193.456.348**	**-2%**

HARLEY RUBIO HERNANDEZ
Representante legal

EMIDIO SILVESTRE OVIEDO
Contador. T.P. No.123145-T

JOSE JOBO GUZMAN CUBILLOS
Revisor Fiscal. T.P. No. 118685-T
Ver opinion adjunta

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA.

NIT. 890.700.598-5

ESTADO DE RESULTADOS

ENERO 01 A DICIEMBRE 31 AÑOS 2014 Y 2013

INGRESOS		2014	2013	VARIACION	%
INGRESOS OPERACIONALES	NOTA 20				
VENTA DE MERCANCIAS GRAVADAS		384.068.800	142.326.905	241.741.895	170%
VENTA DE MERCANCIAS EXCLUIDAS		120.572.516	113.082.845	7.489.671	7%
Devoluciones rebajas y descuentos		-3.013.594	-	-3.013.594	#¡DIV/0!
VENTA DE COMBUSTIBLES		12.135.276.200	11.727.509.060	407.767.140	3%
TRANSPORTE LAMACENAMIENTO Y COM		1.893.230.561	1.807.115.706	86.114.855	5%
RECUPERACIONES		1.197.922	4.164.763	-2.966.841	-71%
SERVICIOS DE CREDITO		175.312.990	287.389.469	-112.076.479	-39%
CUOTAS ADMINISTRACION Y SOSTENIMIENTO		-	-	-	#¡DIV/0!
OTROS INGRESOS OPERACIONALES		4.359.684	7.894.135	-3.534.451	100%
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES		**14.711.005.078**	**14.089.482.883**	**621.522.195**	**4%**
COSTO DE VENTAS	NOTA 21				
COSTO MERCANCIAS GRAVADAS		327.022.637	121.195.109	205.827.528	170%
COSTO MERCANCIAS EXLUIDAS		101.929.696	97.706.433	4.223.263	4%
COSTO DE COMBUSTIBLES		11.111.293.703	10.710.208.508	401.085.195	4%
COSTO VENTAS OTROS PRODUCTOS		13.845.742		13.845.742	#¡DIV/0!
TOTAL COSTO DE VENTAS		**11.554.091.777**	**10.929.110.050**	**624.981.727**	**6%**
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS		**3.156.913.301**	**3.160.372.833**	**-3.459.532**	**0%**
GASTOS DE VENTA	NOTA 22	1.814.086.684	1.971.992.208	-157.905.524	-8%
GASTOS DE ADMINISTRACION	NOTA 23	1.263.556.869	1.313.622.363	-50.065.494	-4%
TOTAL COSTOS Y GTOS OPERACIONALES		**3.077.643.553**	**3.285.614.571**	**-207.971.018**	**-6%**
EXCEDENTE O PERDIDA OPERACIONAL		**79.269.748**	**-125.241.738**	**204.511.486**	**-163%**
INGRESOS NO OPERACIONALES	NOTA 24				
FINANCIEROS		5.789.659	5.370.482	419.177	8%
DIVIDENDOS Y/O PARTICIPACIONES		133.600	15.183.258	-15.049.658	-99%
ARRENDAMIENTOS		103.520.121	79.966.180	23.553.941	29%
SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ALCOHOLEMIA		24.806.832	36.016.336	-11.209.504	-31%
RECUPERACIONES		554.422.745	232.257.042	322.165.703	139%
DIVERSOS		29.460.255	28.138.820	1.321.435	5%
TOTAL ING NO OPERACIONALES		**718.133.212**	**396.932.119**	**321.201.093**	**81%**
GASTOS NO OPERACIONALES					
GASTOS NO OPERACIONALES	NOTA 25	762.072.391	256.899.658	505.172.733	197%
TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES		**762.072.391**	**256.899.658**	**505.172.733**	**197%**
TOTAL EXCEDENTE O PERDIDA DEL EJERCICIO		**35.330.569**	**14.790.723**	**20.539.846**	**139%**

HARLEY RUBIO HERNANDEZ
Representante legal

EMIDIO SILVESTRE OVIEDO
Contador. T.P. No.123145-T

JOSE JOBO GUZMAN CUBILLOS
Revisor Fiscal. T.P. No. 118685-T
Ver opinion adjunta

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA.

NIT. 890.700.598-5

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

DESCRIPCION	SALDOS AL 31/12/13	AUMENTO	DISMINUCION	SALDOS AL 31/12/14
APORTES SOCIALES	573.553.374	74.254.847	75.506.591	572.301.631
RESERVAS	721.930.709	14.790.722	-	736.721.431
FONDOS DE DESTINACION ESPECIFICA	24.968.091	-	-	24.968.091
SUPERAVIT POR VALORIZACIONES	2.712.540.980	-	-	2.712.540.980
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	14.790.723	35.330.569	14.790.723	35.330.569
T O T A L E S	4.047.781.877	124.376.139	90.297.313	4.081.860.702

HARLEY RUBIO HERNANDEZ
Representante legal

EMIDIO SILVESTRE OVIEDO
Contador. T.P. No.123145-T

JOSE JOBO GUZMAN CUBILLOS
Revisor Fiscal. T.P. No. 118685-T
Ver opinion adjunta

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA. COINTRASUR

NIT. 890.700.598-5

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

PARA LOS AÑOS TERMINADOS EN DICIEMBRE 31 DE 2014 Y 2013

	2014	2013
1- ACTIVIDADES DE OPERACION		
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	35.330.569	14.790.723
PARTIDAS QUE NO AFECTAN EL EFECTIVO DE EFECTIVO		
Gasto Depreciacion	114.665.165	117.430.622
Gasto Provisiones Cuentas por Cobrar	31.790.963	423.335
Gastos Provisiones Cartera de Créditos	66.838.882	26.947.841
Gasto Amortizacion	59.572.825	73.526.372
CAMBIOS EN ACTIVOS Y PASIVOS OPERACIONALES		
Aumento Inversiones Permanentes	-60.000.000	-27.000.000
Aumento Inventarios	-127.527.639	-83.789.928
Disminución Cartera de Créditos	499.587.231	-177.562.951
Aumento cuentas por cobrar	-381.584.608	-535.550.867
Aumento Diferidos	-26.695.566	-43.494.831
Aumento Otros Activos	-1.904.084	-5.113.513
Aumento en cuentas por pagar	204.199.692	200.451.837
Aumento impuestos, gravamenes y tasas	14.165.379	24.384.433
Aumento Fondos Sociales	466.616.440	187.590.965
Disminución Pasivos Estimados y Provisiones	-119.905.369	-302.893.333
Disminución Otros Pasivo	-366.533.475	668.873.343
EFECTIVO NETO PROVISTO POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	**408.616.205**	**139.014.048**
2- FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION		
Disminución Inversiones Temporales	3.197.066	-60.113.426
Aumento Propiedad Planta y Equipo	-36.873.733	-559.720.330
SALIDAS EFECT.ACTIVIDADES DE INVERSION	**-33.676.667**	**-619.833.756**
3- FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
Aumento Sobregiros Bancarios	41.028.478	-2.225.894
Disminución Obligaciones Financieras	-467.106.318	-101.520.018
Disminución Aportes Sociales	-1.251.743	34.301.017
Aumento Reservas	14.790.722	49.291.934
Fondos de Destinación Especifica	0	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	-14.790.723	-49.291.934
EFECTO NETO PROVISTO EN LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION	**-427.329.584**	**-69.444.895**
Disminución en el disponible	**-52.390.046**	**-550.264.603**
Disponible al Inicio del Periodo	1.203.142.124	1.753.406.727
Disponible al Final del Periodo	1.150.752.080	1.203.142.124
Prueba a Ceros	***1***	***-0***

HARLEY RUBIO HERNANDEZ
Representante Legal

EMIDIO SILVESTRE OVIEDO
Contador Público
T.P. No. 123.145-T

JOSE JOBO GUZMAN CUBILLOS
Revisor Fiscal
T.P. No. 118.685-T
(Ver Opinión Adjunta)

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA COINTRASUR

NIT. 890.700.598-5

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

PARA LOS AÑOS TERMINADOS EN DICIEMBRE 31 DE 2014 Y 2013

FUENTES	2014	2013
UTILIDAD DEL EJERCICIO	35.330.569	14.790.723
Mas: Cargos a resultados que no requieren desembolso de efectivo		
Gasto depreciación activos largo plazo	114.665.165	117.430.622
Gasto amortización activos largo plazo	59.572.825	73.526.372
TOTAL GENERACION INTERNA DE RECURSOS	209.568.559	205.747.717
Mas: OTRAS FUENTES		
Obligaciones financieras	0	0
Deudores largo plazo	307.151.987	0
Activos Diferidos largo plazo	0	0
Otros Activos	0	0
Fondos Sociales a largo plazo	466.616.440	187.590.965
Reserva Legal	0	0
Capital Social	0	34.301.017
Total Fuente De Fondos	773.768.427	221.891.982
USOS		
Inversiones Permanentes Largo Plazo	-60.000.000	-27.000.000
Deudores Largo Plazo	0	-114.365.511
Propiedades, planta y equipo Largo Plazo	-36.873.733	-559.720.330
Cargos Diferidos Largo Plazo	-32.231.135	-39.823.757
Otros Activos	-1.904.084	-5.113.513
Obligaciones Financieras largo plazo	-387.299.351	-365.332.086
Cuentas por Pagar Largo Plazo	0	0
Capital Suscrito y Pagado	-1.251.743	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
Total uso de fondos	-519.560.046	-1.111.355.195
Aumento Capital de Trabajo	463.776.940	-683.715.496
Capital de trabajo al comienzo del periodo.	1.311.771.494	1.995.486.991
Capital de trabajo al final de periodo.	1.775.548.435	1.311.771.494
Prueba a Ceros	*0*	*-0*

HARLEY RUBIO HERNANDEZ
Representante Legal

EMIDIO SILVESTRE OVIEDO
Contador Público
T.P. No. 123.145-T

JOSE JOBO GUZMAN C.
Revisor Fiscal
T.P. No. 118.685-T
(Ver Opinión Adjunta)

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2014

NOTA 1 – ENTIDAD REPORTANTE

La **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA "COINTRASUR " LIMITADA** reconocida mediante resolución No 00679 de Noviembre 13 de 1964 otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas " DANCOOP " hoy " SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA". Es una entidad especializada en el Servicio de transporte de pasajeros, de derecho privado sin ánimo de lucro. Se encuentra inscrita y matriculada en la Cámara de Comercio del Espinal (Tolima) desde el 21 de Enero de 1997, bajo el No 444 del libro respectivo.

La cooperativa actúa con responsabilidad limitada, número de asociados y patrimonio, variable e ilimitado con duración indefinida; su domicilio principal es la cra 8 No 7-35 en el centro de la municipio de Chaparral (Tolima).

NOTA – 2 PRINCIPALES POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES

LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA "COINTRASUR" LTDA, lleva sus cuentas y prepara sus estados financieros de conformidad con las normas que regulan la actividad e instrucciones contables de la "SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA", de acuerdo con la Resolución 1515 de 2001 y sus modificaciones, y atendiendo a lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, y las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia establecidas por el Decreto 2649 de 1993.

A continuación se describen las principales prácticas y políticas de la cooperativa en concordancia con lo anterior utilizadas para la elaboración de los estados financieros:

PLAN UNICO DE CUENTAS

La cooperativa utiliza el Plan Único de Cuentas según la Resolución No 1515 del 2001 expedida por la "SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA" para las entidades cooperativas, y sus modificaciones, el cual está compuesto por un catálogo de cuentas, la descripción y dinámica para la aplicación de las mismas.

BANCOS Y OTRAS ENTIDADES

Esta cuenta representan la totalidad de los fondos que tiene la cooperativa, a su disposición en entidades financieras como Bancos Comerciales, Cooperativos y otras entidades en moneda nacional.

RECONOCIMIENTO DE INGRESOS, COSTOS Y GASTOS

Los Ingresos, costos y gastos se llevan a resultados por el sistema de causación, los costos generados en la prestación del servicio se llevan a cuentas de resultado cuando se incurren y los ingresos cuando se prestan los servicios.

INVERSIONES

Comprende Las inversiones en valores o títulos valores efectuados por la entidad y otras inversiones que registra los aportes sociales que mantiene la entidad en organismos cooperativos, clubes sociales y otros entes, con la finalidad de obtener servicios de apoyo, en las condiciones establecidas por la Superintendencia de Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008.

Las inversiones permanentes a título de aportes, acciones sociales en entidades cooperativas vigiladas por la Superintendencia Financiera o la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA, fueron ajustadas de acuerdo con el valor intrínseco de la acción certificada por las entidades donde tienen dichas inversiones.

Los retornos cooperativos, revalorización de aportes en entidades cooperativas al igual que los dividendos y participaciones en otras sociedades son contabilizados en las cuentas de revalorización cuando son declaradas y certificadas.

PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

Las propiedades planta y equipo son registradas al costo histórico. Toda venta y retiro de tales activos se descarga por el respectivo valor neto ajustado en libros y las diferencias entre el precio de venta y el valor neto ajustado se llevan a los resultados del ejercicio.

La depreciación de propiedades y equipos es calcula usando el método de línea recta con base en la vida util de los mismos a las siguientes tasas anuales:

Edificios	5%	(20 años)
Muebles y Equipos de Oficina	10%	(10 años)
Equipo de Computación	20%	(5 años)
Vehiculos	20%	(5 años)

Los desembolsos por conceptos de mejoras, con el objetivo de aumentar la eficiencia o incrementar la vida útil de los activos, se capitalizan, al igual que las incorporaciones realizadas a partir del mes siguiente de su capitalización. Las erogaciones que se realizan para atender su mantenimiento y reparación, relacionadas con su conservación se llevan como gastos del ejercicio en que se producen.

GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO Y CARGOS DIFERIDOS

Los gastos pagados por anticipado, incluyen principalmente partidas como intereses y primas de seguros, e impuestos que se amortizan durante el período en el cual se reciben Los servicios.

Los cargos diferidos, en forma ordinaria corresponden a partidas como útiles y papelería y Dotación que se amortizan con base en el consumo real.

APORTES SOCIALES

Están conformados por los derechos de los asociados, y es la participación que ha sido pagada por los asociados a la cooperativa, de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008; en todo caso la suma del valor capitalizado por este concepto más la efectuada por medio del fondo de revalorización de aportes no podrá exceder del IPC determinado por el DANE para el año anterior, para el período 2014 es el 3.66%.

NOTA 3 – DISPONIBLE Y FONDOS ESPECIFICOS

Representa los valores recibidos por la cooperativa en desarrollo de sus operaciones en moneda nacional o en cheques para la empresa son los dineros disponibles en las cajas y cuentas corrientes existentes en cada una de las agencias al cierre del ejercicio y se discriminan así:

DETALLE	2014	2013
Caja General	68.813.945,79	57.443.012,97
Cajas Menores	570.000,00	570.000,00
Cajas Agencias y Estaciones	281.351.564,21	189.966.777,00
Bancos	774.395.770,00	926.711.533,89
Fondos de Cambio y Fines Especificos	25.620.800,00	28.450.800,00
TOTAL DISPONIBLE	**1.150.752.080,00**	**1.203.142.123,86**

NOTA – 4 INVENTARIOS

Este rubro representa todos los bienes y mercancías, adquiridos por la Cooperativa para ser vendidos sin efectuarles ningún proceso de transformación, o adición y se encuentran disponibles para su venta; el precio de las mercancías y combustibles adquiridos para la venta y su saldo a Diciembre 31 de 2014 es:

DETALLE	2014	2013
Combustible No 1	86.274.747,85	52.002.304,00
Combustible No 2	72.462.714,17	30.314.314,49
Combustible San felipe	36.996.466,37	
Llantas	24.669.592,89	29.898.091,00
Mercancías	237.986.700,26	229.479.692,75
Sobretasa Combustible Est. 1	10.416.030,30	5.884.232,87
Sobretasa Combustible Est. 2	7.290.163,96	3.620.542,44
Sobretasa Combustible San felipe	3.116.975,77	
Inventario papeleria	1.006.659,34	1.493.034,24
Provisión para obsolescencia y diferencia	-24.487.765,19	-24.487.765,19
TOTAL INVENTARIOS	**455.732.285,72**	**328.204.446,60**

NOTA 5 – CUENTAS POR COBRAR

Registra los derechos a reclamar a favor de la cooperativa, según lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 de la Supersolidaria; se detallan los siguientes conceptos:

DETALLE	2014	2013
CARTERA CORRIENTE		
Cartera de credito asociados	723.795.464,00	917.428.630,00
Provision categorizacion cartera asociados	-147.169.839,00	-79.938.873,00
Provision general cartera credito asociados	-25.357.359,00	-26.947.865,00

TOTAL CARTERA	**551.268.266,00**	**810.541.892,00**
Cartera Por Venta Bienes	237.404.624,00	266.216.452,08
Cartera Por Venta de Servicios	66.489.571,00	97.437.028,00
TOTAL CARTERA VTA BIENES	**303.894.195,00**	**363.653.480,08**
Menos: Provis. Cartera Bienes y S.	-14.983.574,00	-14.983.574,00
CARTERA NETA BIENES Y SERVICIOS	**288.910.621,00**	**348.669.906,08**
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		
Cuentas por cobrar Asociados	450.657.936,00	86.800.462,00
Creditos empleados	14.228.707,00	16.973.918,24
Anticipos a Proveedores y otros	46.351.949,00	47.906.278,00
Anticipos	11.662.352,00	27.683.026,00
Sobregiros Por Retención	1.241.725.107,00	1.550.173.422,00
Interes cartera de creditos	22.985.891,00	21.375.277,00
Interes sobregiro vehiculos	149.848.803,00	34.893.528,00
Otras cuentas por Cobrar	129.578.114,00	135.962.239,59
Ingresos por Cobrar	14.257.636,00	8.071.393,00
Anticipos Impuestos	8.671.625,00	3.926.840,00
Provision cuentas por cobrar	-102.296.412,00	-355.647.105,97
SUBTOTAL OTRAS CUENTAS POR COBRAR	**1.987.671.708,00**	**1.578.119.277,86**

TOTAL CUENTAS POR COBRAR	**2.827.850.595,00**	**2.737.331.075,94**

NOTA 6 – GASTOS ANTICIPADOS

INVERSIONES TEMPORALES		
Titulos davivienda CDTS	10.075.864,00	13.272.930,00
Titulo Banco Bogota CDT	61.121.075,00	61.121.075,00
TOTAL GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	**71.196.939,00**	**74.394.005,00**

NOTA 7 – INVERSIONES

Comprende las cuentas que registran las inversiones permanentes adquiridas por la entidad con la finalidad de mantener una reserva secundaria de liquidez o por mandato de una norma; se adquiere inversiones con fines de representación o para obtener servicios de asistencia para el desarrollo del objeto social, las inversiones en organismos cooperativos, clubes sociales y otros entes se reclasificaron al grupo de otros activos, de acuerdo con lo establecido por la superintendencia de onomía solidaria; el saldo de las inversiones a Diciembre 31 del 2014 estaba conformado así:

DETALLE	2014	2013
INVERSIONES PERMANENTES:		
Coopcentral	0,00	0,00
Centro de Diagnostico Ceditrans	49.000.000,00	49.000.000,00
Terminal Transportes Espinal	25.000.000,00	25.000.000,00
Expreso la Orteguna E.U.	310.027.000,00	250.027.000,00
Terminal Transportes Bogotá	977.113,00	977.113,00
Terminal Transportes Ibagué	4.454.937,00	4.454.937,00
Terminal Neiva	263.000,00	263.000,00
TOTAL INVERSIONES	**389.722.050,00**	**329.722.050,00**
Menos provision Expreso la Orteguna	-130.434.767,00	-130.434.767,00
TOTAL INVERSIONES	**259.287.283,00**	**199.287.283,00**

NOTA 8 - CARTERA DE CREDITO ASOCIADOS

Registra los creditos otorgados y desembolsados por la entidad bajo las distintas modalidades autorizadas y en desarrollo del giro especializado de cada una de ellas. En la estructura de créditos se han considerado los principios y criterios generales que las entidades vigiladas por la Supersolidaria deben adoptar para la adecuada evaluación de los riesgos crediticios, teniendo en cuenta la clasificación, la mora, el tipo de garantía y el tipo de crédito, y la modalidad de pago sea con libranza o sin libranza. La cooperativa cuenta con un Reglamento de Crédito y Cartera, dentro del cual se contemplan las políticas, características, requisitos y garantías que permiten minimizar el riesgo en la prestación del servicio, dicha reglamentación esta debidamente aprobada por el Consejo de Administración.

La cartera por líneas de crédito es la siguiente:

DETALLE	2014	2013
ORDINARIOS	29.253.326,00	114.029.688,00
EDUCATIVOS	2.229.526,00	1.532.871,00
CONVERSION DE SOBREGIROS	697.383.938,60	1.083.452.731,19
CONVERSION PLAN 2014	222.461.812,18	
FONDO LEY 105/93	750.867.653,94	779.913.599,27
FONDO DE REPOSICION INTERNO	491.805.105,49	715.857.626,00
TOTAL CARTERA DE CREDITOS	**2.194.001.362,21**	**2.694.786.515,46**

La cartera por edades es la siguiente:

	DICIEMBRE DE 2014	DICIEMBRE DE 2013
RIESGO NORMAL (A) 0-30 DIAS	947.346.681	1.649.776.665
RIESGO ACEPTABLE (B) 31-60 DIAS	218.374.704	912.281.611
RIESGO APRECIABLE (C) 61-90 DIAS	39.491.654	68.791.320
RIESGO SIGNIFICATIVO (D) 91-180 DIAS	189.466.239	0
RIESGO INCOBRABILIDAD (E) 181-360 DIAS	0	0
RIESGO INCOBRABILIDAD (E) MAYOR 360DIAS	799.322.084	63.936.920
TOTAL CARTERA DE CREDITOS	**2.194.001.362**	**2.694.786.516**
TOTAL CARTERA VENCIDA	1.246.654.681	1.045.009.851
INDICE DE MOROSIDAD	**56,82%**	**38,78%**

Las provisiones de cartera a diciembre 31 son las siguientes

	DICIEMBRE DE 2014	DICIEMBRE DE 2013
RIESGO NORMAL (A) 0-30 DIAS	-	-
RIESGO ACEPTABLE (B) 31-60 DIAS	221.775,00	9.122.821,00
RIESGO APRECIABLE (C) 61-90 DIAS	6.319.306,00	6.879.132,00
RIESGO SIGNIFICATIVO (D) 91-180 DIAS	95.672.586,00	-
RIESGO INCOBRABILIDAD (E) 181-360 DIAS	-	-
RIESGO INCOBRABILIDAD (E) MAYOR 360DIAS	44.956.172,00	63.936.920,00
TOTAL PROVISION INDIVIDUAL	**147.169.839,00**	**79.938.873,00**
PROVISION GENERAL		
PROVISION SIN LIBRANZA	25.357.859,00	26.947.865,00
TOTAL PROVISION INDIVIDUAL Y GENERAL	**172.527.698,00**	**106.886.738,00**

NOTA 9 – PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Corresponde al valor histórico del activo fijo, en este rubro se realizó el desmonte de ajustes por

DETALLE	2014	2013
Activos en transito	3.593.640,00	0
Terrenos	440.525.984,33	440.525.984,33
Edificaciones	1.516.771.755,02	1.516.771.755,02
Muebles y Equipo de Oficina	321.383.604,82	309.033.684,80
Equipo de Computación y Comunicación	335.264.794,63	318.156.930,63
Maquinaria y Equipo	371.140.891,00	367.318.582,00
Armas de Vigilancia	8.469.523,00	8.469.523,00
Equipo de Transporte	13.100.000,00	13.100.000,00
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	**3.010.250.192,80**	**2.973.376.459,78**

La depreciación acumulada al 31 de Diciembre del 2014 es:

DETALLE	2014	2013
Edificaciones	1.261.989.372,24	1.220.230.330,61
Muebles y Equipo de Oficina	210.420.703,71	189.657.670,40
Equipo de Computación y Comunicación	303.804.493,26	275.753.971,03
Maquinaria y Equipo	331.960.724,09	309.336.632,78
Armas de Vigilancia	8.892.999,10	8.469.523,00
Equipo de Transporte	11.544.999,96	10.500.000,00
TOTAL DEPRECIACION ACUMULADA	**2.128.613.292,36**	**2.013.948.127,82**

TOTAL ACTIVOS FIJOS MENOS DEPRECIACION	**881.636.900,44**	**959.428.331,96**

NOTA 10 – ACTIVOS DIFERIDOS

Son aquellos costos y gastos en que incurre la entidad en las etapas de organización, explotación,

DETALLE	2014	2013
CARGOS DIFERIDOS		
Programas para computador	0,00	20.276.453,28
Papelería y Útiles	15.230.599,33	13.132.547,54
Dotación	1.585.000,00	2.115.000,00
Arreglo de la Grua	0,00	4.095.778,34
Otros	9.041.656,75	11.883.333,42
TOTAL CARGOS DIFERIDOS	**25.857.256,08**	**51.503.112,58**

NOTA 11- OTROS ACTIVOS

Agrupa aquellas cuentas que reflejan el valor de los intangibles, especies valoradas, depósitos, bienes entregados en comodato y otros activos. El siguiente es un detalle de Otros Activos, a 31 de diciembre:

DETALLE	2014	2013
Responsabilidades Pendientes	6.591.144,36	4.687.060,36
Inversiones en acciones	10.149.349,00	10.149.349,00
Licencias Computación(syscafe)	12.029.167,00	13.725.000,00
TOTAL OTROS ACTIVOS	**28.769.660,36**	**28.561.409,36**
PROVISION RESP.PENDIENTES	**-1.432.499,00**	**-1.432.499,00**
TOTAL OTROS ACTIVOS	**27.337.161,36**	**27.128.910,36**

NOTA 12- VALORIZACIONES

VALORIZACIONES	2014	2013
Inversiones Terminal Ibagué	22.889.880,45	22.889.880,45
Inversiones Terminal Bogotá	28.031.506,38	28.031.506,38
Inversiones Ceditrans	5.371.667,14	5.371.667,14
Inversiones Terminal Espinal	1.600.000,00	1.600.000,00
Inversiones Terminal Neiva	2.304.111,44	2.304.111,44
Edificaciones Sede Principal	1.156.023.141,32	1.156.023.141,32
Edificaciones Club Social	755.872.083,38	755.872.083,38
Edificaciones Estación No 1	279.048.417,91	279.048.417,91
Edificaciones Estación No 2	190.985.633,11	190.985.633,11
Terminal de Transportes Bogotá	51.800.000,00	51.800.000,00
Terminal de Transporte Neiva	14.841.339,19	14.841.339,19
Terminal de Transporte	142.828.000,00	142.828.000,00
Cancha de Futboll Club	60.750.000,00	60.750.000,00
Coopcentral	195.199,68	195.199,68
TOTAL VALORIZACIONES	**2.712.540.980,00**	**2.712.540.980,00**

NOTA 13 – SOBREGIROS BANCARIOS

Representa los saldos créditos de las cuentas corrientes de los bancos y otras entidades debidamente reclasificadas de la cuenta 1110, ocasionados por créditos transitorios con exigibilidad inmediata, otorgados por dichas entidades o por efecto de cheques girados aún no cobrados, a la fecha del corte de los estados financieros y su detalle es el siguiente:

DETALLE	2014	2013
Banco Colombia- consignaciones por identif	41.028.478,00	0,00
TOTAL SOBREGIROS BANCARIOS	**41.028.478,00**	**0,00**

NOTA 14 – OBLIGACIONES FINANCIERAS

Son los prestamos adquiridos por la cooperativa mediante la obtención de recursos provenientes de bancos y otras entidades del país bajo la modalidad de créditos directos para responder por las necesidades de tesorería emanadas del giro propio de nuestra actividad y su saldo a Diciembre 31 está compuesto así:

DETALLE	2014	2013
OBLIGACIONES CORRIENTES		
Banco de bogota	16.369.684,00	14.259.104,00
Banco Colombia Parte Corriente	131.759.443,00	80.000.000,00
Leasing Bancolombia	17.387.631,00	71.467.540,00
Coopcentral	303.652.919,00	413.250.000,00
	30.000.000,00	
TOTAL OBLIGACIONES CORRIENTES	**499.169.677,00**	**578.976.644,00**

DETALLE	2014	2013

DETALLE	2014	2013
OBLIGACIONES A LARGO PLAZO		
Banco Colombia parte largo plazo	159.165.739,00	226.665.746,00
Leasing Bancolombia	0,00	49.049.465,00
Coopcentral	318.861.130,00	619.611.010,00
Orteguna	30.000.000,00	
TOTAL OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	**508.026.869,00**	**895.326.221,00**
TOTAL PASIVO CORTO Y LARGO PLAZO	**1.007.196.546,00**	**1.474.302.865,00**

NOTA 15 – CUENTAS POR PAGAR

Registra importes causados y pendientes de pago, tales como comisiones, honorarios por servicios, dineros adeudados a los proveedores, obligaciones causadas y pendientes de pago por concepto de impuestos, retenciones y aportes laborales, arrendamientos y otras sumas por pagar de características similares Las cuentas por pagar a 31 de diciembre, se discrimina así:

DETALLE	2014	2013
Intereses por pagar a bancos	0,00	6.623.151,00
Costos y gastos Causados por Pagar	67.253.626,00	87.207.921,25
Proveedores	230.881.564,57	335.370.188,93
Retención en la Fuente por Pagar	2.621.929,00	4.184.060,00
Renta cree	915,00	915,00
impuesto a las ventas retenido	2.993.993,00	1.753.172,00
impuesto de industria y comercio retenido	4.886.579,00	2.365.717,00
Retenciones y Aportes de Nómina	156.383.911,50	109.946.105,00
Remanentes por pagar	6.854.196,33	0,00
Otras Cuentas por Pagar	894.738.883,47	614.964.675,45
TOTAL CUENTAS POR PAGAR	**1.366.615.597,87**	**1.162.415.905,63**
Impuestos gravamenes y tasas	127.936.753,00	113.771.373,32

NOTA 16 – OTROS PASIVOS

Agrupa aquellas cuentas que reflejan obligaciones laborales ingresos recibidos por anticipado, así como otros pasivos diversos. Los Otros Pasivos a 31 de Diciembre, se discriminan así:

DETALLE	2014	2013
OTROS PASIVOS		
Obligaciones laborales consolidado	236.895.673,00	219.997.813,00
Ingresos anticipados	0,00	458.845.833,37
Ingresos recibidos para terceros	55.522.327,00	21.014.361,87
Anticipos y avances recibidos	147.273.822,45	30.689.872,83
Diversos	63.153.465,00	138.830.881,33
TOTAL OTROS PASIVOS	**502.845.287,45**	**869.378.762,40**

NOTA 17 - PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES

Registra el valor de las apropiaciones mensuales efectuadas por la entidad para atender obligaciones por concepto de costos y gastos, cuyo monto exacto se desconoce pero que para efectos contables y financieros debe causarse oportunamente, de acuerdo con estimativos realizados. El detalle de la cuenta Pasivos Estimados y Provisiones a 31 de Diciembre es el siguiente:

DETALLE	2014	2013
Provisión Impto Industria y Comercio	33.715.503,00	0,00
Provisión Multas, Sanciones y litigios	50.688.122,00	321.403.778,20
Provisión Para prima comercial	117.094.783,89	0,00
TOTAL PASIVOS ESTIM. Y PROV	**201.498.408,89**	**321.403.778,20**

NOTA 18 – FONDOS SOCIALES

Se constituye por el saldo, que a la fecha de cierre de operaciones registraban los fondos constituidos por la cooperativa y que son reglamentados por la ley, los estatutos de la entidad o por acuerdos del consejo de Administración.

El fondo de reposición constituye el saldo de los asociados originados en el 1% de aporte mensual de la producción de los vehículos según la ley 105 de 1993 con destino a la renovación del parque automotor de la cooperativa, con los cuales se ha constituido una cuenta de fideicomiso en el Banco de Colombia y se ha usado de acuerdo con las reglamentaciones de ley.

DETALLE	2014	2013
Fondo de Educación	47.373.840,96	37.354.374,46
Fondo de solidaridad	9.907.788,82	2.081.322,32
Fondo de Recreación	407.360,00	407.360,00
Fondos Imprevistos	1.539.980,00	0,00
Fondo social para otros fines	96.929.075,25	80.136.462,25
Fondo solidaridad (sticker)	15.467.844,10	23.334.041,10
Fondos de reposicion automotor	2.231.826.477,32	1.948.059.919,74
Fondo mutual para otros fines	159.073.974,00	4.536.420,00
TOTAL FONDOS SOCIALES	**2.562.526.340,45**	**2.095.909.899,87**

NOTA 19 – RESERVAS

Este grupo está conformado por los recursos retenidos por la entidad para su beneficio tomados de los excedentes, y en algunos casos por los incrementos que con cargo al ejercicio anual disponga la asamblea general de asociados con el objeto de cumplir disposiciones lagales, estatutarias o para fines específicos. Las reservas constituidas por normas legales y por estatutos, se discriminan así:

DETALLE	2014	2013
Reserva Protección de Aportes	682.922.622,36	668.131.899,50
Reserva de Asamblea	13.282.960,04	13.282.960,04
Reserva Especial	40.515.849,05	40.515.849,05
TOTAL RESERVAS	**736.721.431,45**	**721.930.708,59**

NOTA 20 INGRESOS OPERACIONALES

El siguiente es un detalle de las ventas de combustible y mercancías a 31 de Diciembre, así:

DETALLE	2014	2013
INGRESOS OPERACIONALES		
Mercancias gravadas	384.068.800,00	142.326.905,00
Mercancias no gravadas	120.572.516,00	113.082.845,00

Menos-Devoluciones rebajas y descuentos	-3.013.594,00	-
Combustibles	12.135.276.200,37	11.727.509.060,48
Transporte almacenamiento y comunicaciones	1.893.230.561,00	1.807.115.706,00
Recuperaciones	1.197.922,00	4.164.763,00
Servicios de credito	175.312.989,71	287.389.468,57
Otros ingresos operacionales	4.359.683,00	7.894.134,81
TOTAL INGRESOS	**14.711.005.078,08**	**14.089.482.882,86**

NOTA 21 – COSTO DE VENTAS

Agrupa las cuentas que representan la acumulación de costos directos e indirectos necesarios para la prestación de servicios, de acuerdo con la actividad social desarrollada por la entidad en el ejercicio económico. El siguiente es un detalle a 31 de Diciembre:

DETALLE	2014	2013
Mercancias gravadas	327.022.636,80	121.195.109,17
Mercancias excluidas	101.929.695,52	97.706.432,69
Costo combustibles	11.111.293.703,17	10.710.208.508,06
venta de otros productos	13.845.742,33	0,00
TOTAL COSTO DE VENTAS	**11.554.091.777,82**	**10.929.110.049,92**

NOTA – 22 GASTOS VENTAS:

DETALLE	2014	2013
Gastos de Personal	722.751.353,00	756.049.963,00
Honorarios	2.280.880,00	1.346.232,00
Impuestos	51.814.615,27	57.561.353,24
Arrendamientos	96.967.210,00	85.843.595,00
Seguros	23.999.071,87	47.461.680,35
Servicios publicos y otros	190.995.500,25	203.035.033,96
Gastos legales	6.605.425,00	7.095.882,00
Mantenimiento y reparaciones	77.406.154,00	120.057.275,00
Adecuacion e instalacion	100.000,00	202.900,00
Gastos de viaje	1.908.320,00	13.984.350,00
Depreciaciónes	24.774.004,61	50.943.363,12
Amortizaciones y agotamiento	27.213.898,25	41.743.196,90
Diversos, comisiones primas y otros	587.270.252,04	586.667.383,26
TOTAL GASTOS DE VENTA.	**1.814.086.684,29**	**1.971.992.207,83**

NOTA 23 – GASTOS DE ADMINISTRACION

Son los gastos laborales y operacionales que efectuó la cooperativa con los demás empleados y que no se encuentran en la parte de ventas y gastos generales. Su detalle es:

DETALLE	2014	2013
Gastos de Personal	571.734.515,00	568.884.732,00
Gastos Generales	470.942.422,26	469.096.020,61
Provisiones	98.629.845,00	177.371.176,00
Agotamiento y Amortizaciones	32.358.926,50	31.783.175,16
Depreciaciónes	89.891.159,93	66.487.259,36
Gastos Financieros		0,00
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	**1.263.556.868,69**	**1.313.622.363,13**

NOTA 24 – INGRESOS NO OPERACIONALES

Representa el valor de Otros ingresos diferentes a los obtenidos en la parte operacional diferentes a los del objeto social o giro normal de los negocios de la entidad a Diciembre 31 y el detalle es el siguiente:

DETALLE	2014	2013
Financieros	5.789.659,00	5.370.482,18
Dividendos y/o participaciones	133.600,00	15.183.258,00
Arrendamientos	103.520.121,00	79.966.180,00
Servicios de transporte y alcoholemia	24.806.832,00	36.016.336,00
Recuperaciones	554.422.745,45	232.257.042,38
Diversos	29.460.254,74	28.138.820,06
TOTAL OTROS INGRESOS.	**718.133.212,19**	**396.932.118,62**

NOTA 25 – GASTOS NO OPERACIONALES

El siguiente es un detalle a 31 de Diciembre:

DETALLE	2014	2013
Gastos Financieros	187.722.182,26	221.374.199,00
Pérdida Retiro de bienes	0,00	0,00
Gastos extraordinarios	106.611.908,66	35.274.323,58
Gastos diversos	467.738.300,46	251.135,16
TOTAL OTROS GASTOS	**762.072.391,38**	**256.899.657,74**

EL INGENIERO DE SISTEMAS DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA COINTRASUR

CERTIFICA

Que las instalaciones de la empresa cuenta con cámaras de vigilancia en sitios estratégicos, que ayudan en la seguridad de la mercancía recibida y despachada. Dichas cámaras se encuentran ubicadas en la en el interior y exterior de las instalaciones de la cooperativa el monitoreo de las cámaras se puede efectuar a través de internet ya que la empresa cuenta con una Ip Fija.

Anexo imagenes

Dada en chaparral, a los 26 días del mes de Enero de 2016.

YILMER ANDRES CASTRO
Ingeniero de Sistemas
COINTARSUR
sistemas@cointrasur.com

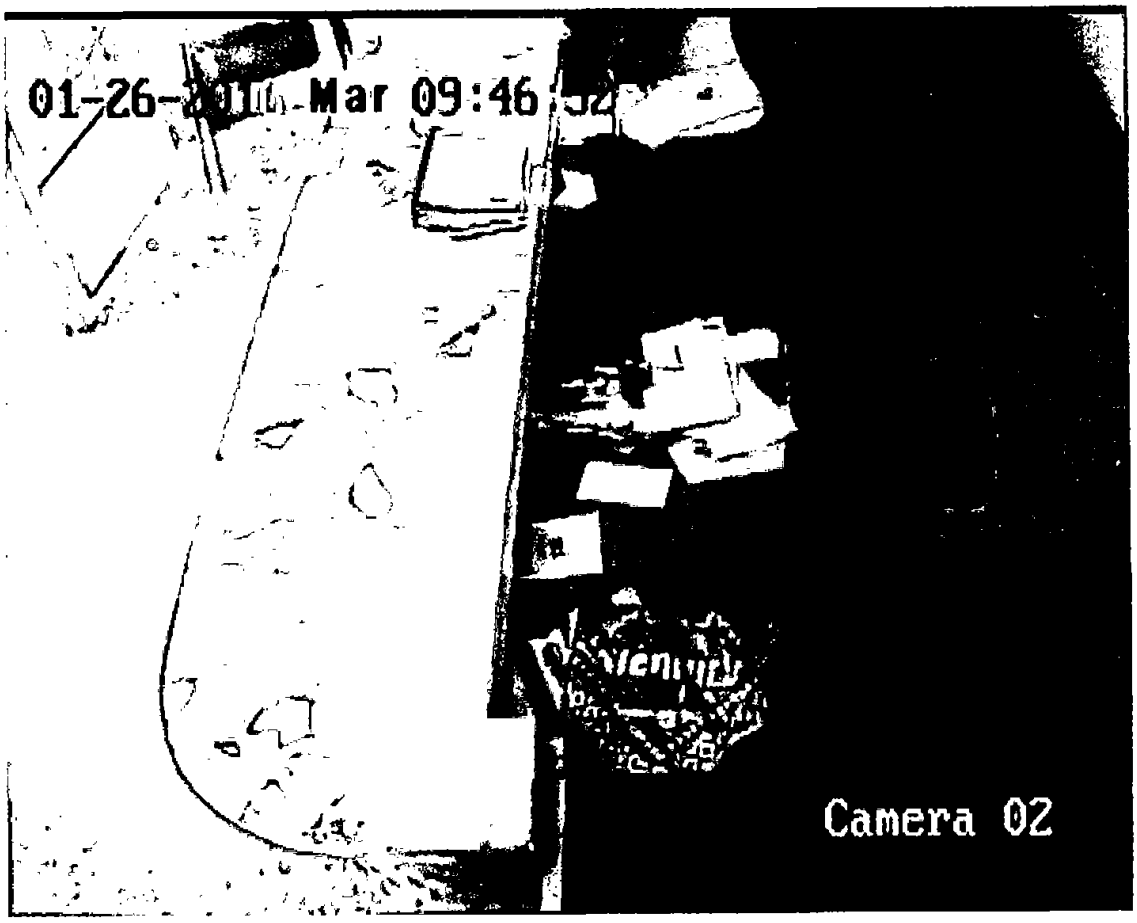
01-26-2011 Mar 09:46:52
Camera 02

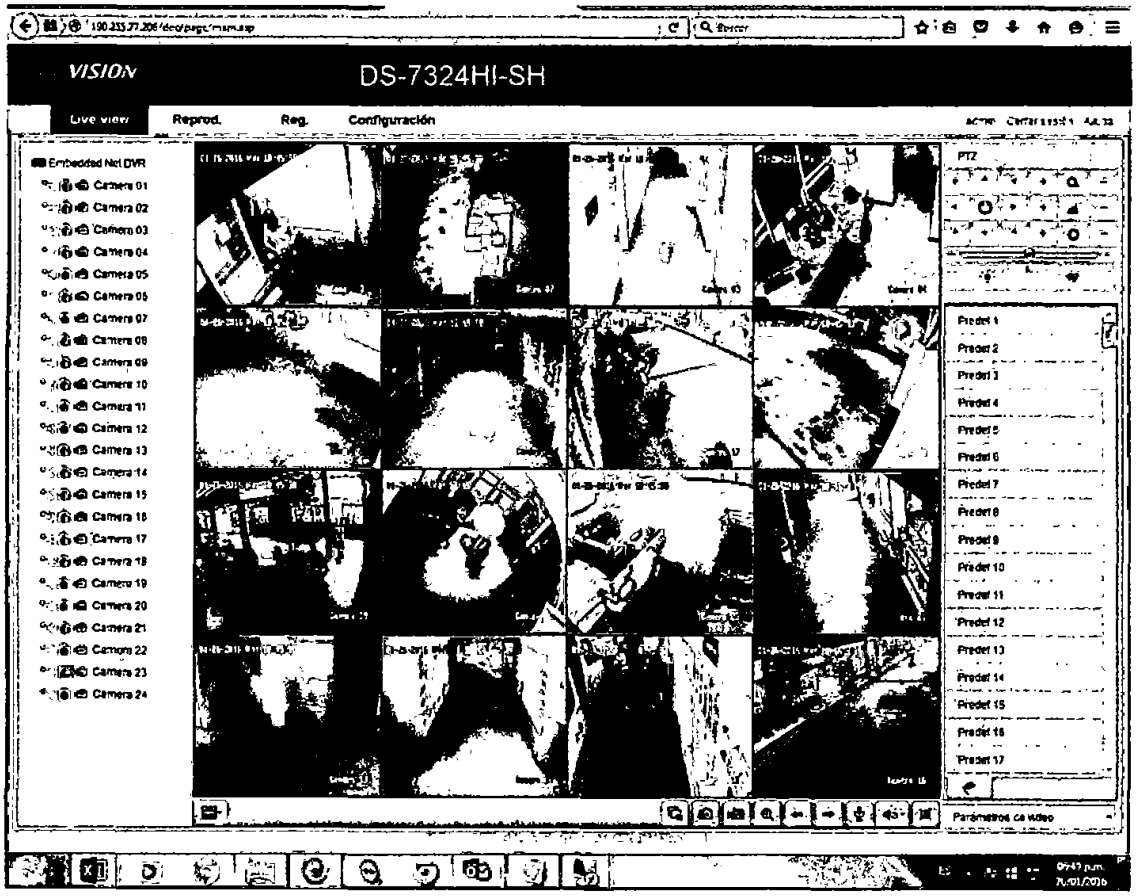
VISION
DS-7324HI-SH
Live view
Reprod.
Reg.
Configuración
Embedded Net DVR
Camera 01
Camera 02
Camera 03
Camera 04
Camera 05
Camera 06
Camera 07
Camera 08
Camera 09
Camera 10
Camera 11
Camera 12
Camera 13
Camera 14
Camera 15
Camera 16
Camera 17
Camera 18
Camera 19
Camera 20
Camera 21
Camera 22
Camera 23
Camera 24
PTZ
Predef 1
Predef 2
Predef 3
Predef 4
Predef 5
Predef 6
Predef 7
Predef 8
Predef 9
Predef 10
Predef 11
Predef 12
Predef 13
Predef 14
Predef 15
Predef 16
Predef 17
Parámetros de video

Cuerpo de Bomberos Voluntarios
Chaparral - Tolima

NIT. 809.006.235-6
Fundado el 29 de Junio de 1969 - Pers. Jurid. 936 del 07 de Sept./69

Chaparral, 23 de octubre de 2015

CERTIFICACION:

La institución CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHAPARRAL TOLIMA, certifica que COINTRASUR LTDA ubicado en la carrera 8 # 7-35 en el centro del municipio, con Nit número 890700598-5, en su área destinada para el tratamiento de los objetos cuenta con un sistema de contingencia contra incendios y cumple con los requisitos exigidos para su seguridad como la de los vecinos.

Cordialmente,

COMANDO BOMBEROS
NIT 809 006 235-6
Chaparral Tolima

ARGEMIRO MIRANDA
C.C. 4.892.976
COMANDANTE

NIT. 890.700.598-5

EL SUBGERENTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA

HACEN CONSTAR:

Que los señores relacionados a continuación son empleados de la Cooperativa y tienen contrato laboral vigente.

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE CIUDADANIA
• Nilton Severiano Flórez	C.C 93.449.312
• Luis Andrey Cárdenas	C.C 1.106.774.267
• Nestor Raul Gutiérrez	C.C 93.451.683
• Javier Darío Rayo	C.C 93.450.016
• Jhon Fredy Campos	C.C 93.452. 394
• Francisco Casas Hernández	C.C 5.880.042
• Jairo Palomino Perez	C.C 5.885.739
• Diana Marcela Perez R.	C.C 65.829.874
• Maria Paola Bocanegra	C.C 1.106.782.468
• Maria Genilda Aguiar	C.C 28.683.676
• Eduar Fernando Gurierrez	C.C 1.106.776.117
• Yilmer Andres Castro	C.C [illegible] 297.892
• Heidy Katerine Rodriguez	C.C [illegible] 106.786.719
• Rubiel Alberto Torres	[illegible] 011.174.
• Luis Humberto Portela	[illegible] 080
• Karol Dayana Cruz	[illegible] 589

Se expide con destino al: **INTERESADO.**

Dada en chaparral, a los 26 dias del mes de [illegible]

WILSON FERNANDO MENDEZ RI[illegible]
Sub-gerente "COINTRASUR"

CONTRATO DE VINCULACION O AFILIACIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber, de una parte, **LUIS ENRIQUE CARDONA PATIÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No.6.034.160 expedida en Villarrica, quien actúa en nombre y representación de la Persona Jurídica, de derecho privado con domicilio y oficina principal en Chaparral-Tolima, denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA "COINTRASUR"** quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará **LA EMPRESA** y. de la otra parte **JOSE ROBERTO PEDROZA** identificado con cedula de ciudadanía No **19.370.030** Quien en adelante y para efectos de este negocio se llamará **EL ASOCIADO**, se ha celebrado el presente contrato regido por las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO**: La vinculación a la organización administrativa de la empresa a fin de prestar el servicio de transporte municipal de pasajeros en sus rutas y horarios autorizados, del vehículo distinguido con las siguientes características:

CLASE.....CAMION
TIPO DE CARROCERIA.....FURGON
MARCA.....HYUNDAI
MODELO.....2012
No. MOTOR.....D4DDB462680
No. CHASIS.....KMFGA17PPCC166583
CAPACIDAD.....4200KG
TIPO DE COMBUSTIBLE.....ACPM
PLACA.....SMR-975
SERVICIO.....PÚBLICO
No. INTERNO.....3975

2. **FACULTADES DE LA EMPRESA**:

a) Suspender la prestación del servicio con el automotor por encontrarse en mal estado de presentación, funcionamiento, seguridad y, en general, por cualquier falla mecánica que a juicio de la empresa, ponga en peligro la vida e integridad de los pasajeros y la buena imagen de la empresa.
b) Asignarle rutas y horarios diferentes a los de su rodamiento cuando así lo ameriten las necesidades de la empresa.
c) Deducir del producido las sumas que correspondan a suministros, anticipos, responsabilidades, multas y, en general, las que correspondan a desembolsos efectuados por la empresa en aras del buen funcionamiento del vehículo y cumplimiento de obligaciones adquiridas o causadas con el mismo.
d) Comprar con cargo al producido del automotor las pólizas de seguros necesarias, hará cubrir la responsabilidad civil contractual y extracontractual derivadas de la operación del mismo, y cualquier otra de exigencia legal.
e) Disponer del vehículo para prestar servicios expresos de acuerdo con las normas legales e internas pertinentes.

f) Descontar del producido del automotor las sumas acordadas por el Consejo de Administración, como cuota de ahorro para la reposición del vehículo, sin perjuicio del descuento de obligación legal con el mismo propósito.

3. **DURACION**: La duración de este contrato será de **UN (1) AÑO** contados desde su firma y prorrogable automáticamente, si la empresa no manifiesta al asociado su decisión de no renovarlo, por lo menos con Quince **(15)** días calendarios de anticipación a su vencimiento.

4. **OBLIGACIONES DEL ASOCIADO**. Sin perjuicio de las obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias, el asociado deberá cumplir, además con las siguientes obligaciones:

a. Cumplir con los reglamentos de la empresa y acatar las órdenes y disposiciones de sus empleados.

b. Abstenerse de disponer del vehículo para la prestación de cualquier servicio ya sea público o privado, sin la previa autorización de la empresa.

c. Allegar a la empresa los documentos necesarios para tramitar la tarjeta de operación, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento.

d. Informar a la empresa sobre cualquier siniestro o infracción a las normas de tránsito, dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia.

e. Suscribir los documentos exigidos por la empresa como garantía de pago de las obligaciones surgidas en la operación del automotor.

5. **TERMINACION DEL CONTRATO**: Además del vencimiento del plazo, el presente contrato lo podrá dar por terminado la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o privado, ya sea durante el plazo inicial o durante sus prórrogas, por las siguientes causas:

a. La enajenación del vehículo, aún sin formalizar el correspondiente traspaso.

b. El incumplimiento a las obligaciones contractuales y legales, aun por una sola vez.

c. La imposibilidad o no prestación del servicio de transporte con el automotor objeto de este contrato, por cualquier causa, incluso el embargo y secuestro, por un lapso de tiempo superior a cuarenta y cinco (45) días calendarios.

d. El no pago oportuno del valor de rodamiento o de la comisión presuntiva.

e. La muerte del asociado que suscribe el presente contrato.

f. La infracción a las normas de Tránsito o transporte con el automotor objeto de este contrato, cualquiera sea la persona que lo conduzca y sin perjuicio del derecho que le asiste a la empresa de repetir contra el Asociado por las multas pagadas y perjuicios causados.

g. La pérdida de la calidad de asociado.

i. Cuando el verdadero propietario o el poseedor no tenga la calidad de asociado de la empresa.

PARAGRAFO. Todas y cada una de las causales de terminación del contrato a que se refiere esta cláusula, operaran independientemente de la renovación, trámite o vigencia de la Tarjeta de Operación del vehículo objeto de este contrato. Es decir que se aplicaran a pesar de la renovación o trámite de la tarjeta de Operación, evento en el cual desde ya el Asociado autoriza expresamente su cancelación o anulación.

6. **NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos derivados de este contrato se tendrá como domicilio y residencia, para efectos de notificaciones al Asociado, la dirección que aparece en este documento, salvo que por escrito se comunique a la empresa otra diferente. En consecuencia, las determinaciones de la empresa remitidas a dicha dirección surtirán todos los efectos de la notificación personal, sin necesidad de ningún otro formalismo. En defecto de tal dirección, las determinaciones de la empresa, se

tendrán por notificadas personalmente, con la fijación en cartelera de la sede principal de la empresa, por él término de cinco (5) días Calendarios.

7. **INDEMNIZACION POR DESVINCULACION:** Siempre que haya desvinculación del automotor objeto de este contrato, cualquiera que sea la causa, inclusive cuando el contrato termina por culpa del asociado, este deberá pagar a la empresa, sin necesidad de requerimiento alguno, la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha de realización del pago a título de indemnización convencional. Se exceptúa de esta obligación el evento en que se desvincule el automotor para reponerlo por otro más nuevo de la misma capacidad de sillas. Esta cláusula se aplicará en cada caso concreto, por el Consejo de Administración, quien podrá exonerar al asociado de esta obligación.

8. **CUOTA DE AFILIACION**: La cuota de vinculación o afiliación pagada por el asociado, no le concede derechos diferentes a los de enturnamiento del mismo en las rutas y horarios autorizados a la empresa. Por lo anterior, el cupo es y sigue siendo de la empresa y no podrá cederse o venderse en ningún caso por el Asociado.

9. **RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR DEL AUTOMOTOR O ASOCIADO:** Siempre que la empresa deba pagar o sea perseguida para el pago de obligaciones derivadas de la operación del automotor objeto de este contrato, trátese de multas, responsabilidades laborales, penales, civiles, comerciales o policivas, aquella (la empresa) podrá repetir por todo lo pagado frente al asociado, propietario, poseedor, tenedor o sus herederos. En todo caso, siempre que se promueva proceso judicial alguno en contra de la empresa por hechos derivados de la operación del automotor objeto de este contrato, aquella podrá llamar al asociado, propietario, poseedor o tenedor del mismo para que dentro del mismo proceso se determine su responsabilidad legal y convencional. En todos estos eventos de responsabilidad y pleitos pendientes la empresa se abstendrá de expedir el paz y salvo de desvinculación del vehículo.

10. **TITULO EJECUTIVO:** Para todos los efectos económicos derivados de este contrato, constituye título ejecutivo este documento junto con la certificación del revisor fiscal de la deuda a cargo del asociado, sin necesidad de requerimiento o reconocimiento alguno.

11. **CESION DEL CONTRATO:** En ningún caso el Asociado podrá ceder este contrato y, en el evento de venta del automotor o cambio de su propiedad a cualquier título, la empresa se reserva al derecho a dar por terminado este contrato o a suscribir otro con el nuevo propietario.

12. **INTERES DE MORA:** La empresa liquidará intereses sobre los saldos mensuales a cargo del Asociado, a la tasa máxima de usura autorizada por la Superintendencia Bancaria.

13. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan expresamente que en cualquier conflicto o diferencia que surja entre el asociado y la empresa, relacionado con el vehículo objeto de este contrato o entre el asociado y otro asociado de la empresa, donde se encuentre involucrado el vehículo que se da en administración por este contrato, se resolverán a través de un tribunal de arbitramento independiente, que se constituirá para tal fin designado por las partes conforme al procedimiento señalado en el Decreto 2279 de 1989 o las normas que lo modifiquen o sustituyan y el acuerdo al que allí se llegue hará tránsito de cosa juzgada. Igualmente serán de reconocimiento de este tribunal todos los aspectos relacionados con la ejecución y terminación de este contrato en caso de conflicto. Para la conformación de ese tribunal de arbitramento se decidirá en

el momento que surja el conflicto de acuerdo a lo establecido en dicho decreto.

En constancia del mutuo acuerdo sobre todas y cada una de las cláusulas derivadas de este contrato, se suscribe por las partes en la ciudad de Chaparral (Tolima) el veinte cinco (25) de noviembre de dos mil once (2011)

LA EMPRESA

LUIS ENRIQUE CARDONA PATIÑO
No.6.034.160 de Villarrica
Gerente de **COINTRASUR**

EL PROPIETARIO

JOSE ROBERTO PEDROZA
CC. 19.370.030 de Chaparral

CONTRATO DE VINCULACION O AFILIACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTOR

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber, de una parte, LUIS ENRIQUE CARDONA PATIÑO. identificado con cédula de ciudadanía No.6.034.160 expedida en Chaparral, quien actúa en nombre y representación de la Persona Jurídica, de derecho privado con domicilio y oficina principal en Chaparral-Tolima, denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA "COINTRASUR" quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará LA EMPRESA y, de la otra parte, YAMILE CARDENAS CARDOZO Y WILLIAM FERNEY CARDENAS CARDOZO C.C. No 28.685.305 Y 5.885.570 Quien en adelante y para efectos de este negocio se llamará EL ASOCIADO, se ha celebrado el presente contrato regido por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: La vinculación a la organización administrativa de la empresa a fin de prestar el servicio de transporte intermunicipal de carga en sus rutas y horarios autorizados, del vehículo distinguido con las siguientes características:

CLASE.....	CAMION
TIPO DE CARROCERIA.....	FURGON
MARCA	CHEVROLET
MODELO	2010
No. MOTOR	*763933*
PLACA	WYG 802
TIPO DE COMBUSTIBLE	A.C.P.M
SERVICIO	PUBLICO

2. FACULTADES DE LA EMPRESA:

a). Recaudar sus producidos.
b) Designar conductor y auxiliar cuando lo considere necesario, aún sin el consentimiento del Asociado.
c) Suspender la prestación del servicio con el automotor por encontrarse en mal estado de presentación, funcionamiento, seguridad y, en general, por cualquier falla mecánica que a juicio de la empresa, ponga en peligro la mercancía que transporta.
d) Asignarle rutas y horarios diferentes a los de su rodamiento cuando así lo ameriten las necesidades de la empresa.
e) Deducir del producido las sumas que correspondan a suministros, anticipos, responsabilidades, multas y, en general, las que correspondan a desembolsos efectuados por la empresa en aras del buen funcionamiento del vehículo y cumplimiento de obligaciones adquiridas o causadas con el mismo. Así como la comisión o precio de este contrato.
f) Comprar con cargo al producido del automotor las pólizas de seguros necesarias, hará cubrir la responsabilidad civil contractual y extracontractual derivadas de la operación del mismo, y cualquier otra de exigencia legal.
g) Disponer del vehículo para prestar servicios expresos de acuerdo con las normas legales e internas pertinentes.
h) Descontar del producido del automotor las sumas acordadas por el Consejo de Administración, como cuota de ahorro para la reposición del vehículo, sin perjuicio del descuento de obligación legal con el mismo propósito.

3.**DURACION**: La duración de este contrato será de DOS (2) AÑOS contados desde su firma y prorrogable automáticamente, si la empresa no manifiesta al asociado su decisión de no renovarlo, por lo menos con Quince (15) días calendarios de anticipación a su vencimiento.

4. **PRECIO:** La empresa deducirá como contraprestación a su favor, EL QUINCE PORCIENTO (16 %) de todos los ingresos que por cualquier concepto genere el automotor objeto de éste contrato.

5. **OBLIGACIONES DEL ASOCIADO.** Sin perjuicio de las obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias, el asociado deberá cumplir, además con las siguientes obligaciones:

a. Cumplir con los reglamentos de la empresa y acatar las órdenes y disposiciones de sus empleados.

b. Abstenerse de disponer del vehículo para la prestación de cualquier servicio ya sea público o privado, sin la previa autorización de la empresa.

c. Allegar a la empresa los documentos necesarios para tramitar la tarjeta de operación, por lo menos con treinta (30) dias de anticipación a su vencimiento.

d. Informar a la empresa sobre cualquier siniestro o infracción a las normas de tránsito, dentro de los tres (3) dias siguientes a su ocurrencia.

e. Suscribir los documentos exigidos por la empresa como garantia de pago de las obligaciones surgidas en la operación del automotor.

6. **TERMINACION DEL CONTRATO:** Además del vencimiento del plazo, el presente contrato lo podrá dar por terminado la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o privado, ya sea durante el plazo inicial o durante sus prórrogas, por las siguientes causas:

a. La enajenación del vehículo, aún sin formalizar el correspondiente traspaso.

b. El incumplimiento a las obligaciones contractuales y legales, aun por una sola vez.

c. La imposibilidad o no prestación del servicio de transporte con el automotor objeto de este contrato, por cualquier causa, incluso el embargo y secuestro, por un lapso de tiempo superior a cuarenta y cinco (45) días calendarios.

d. El no pago oportuno del valor de rodamiento o de la comisión presuntiva.

e. La muerte del asociado que suscribe el presente contrato.

f. La infracción a las normas de Tránsito o transporte con el automotor objeto de este contrato, cualquiera sea la persona que lo conduzca y sin perjuicio del derecho que le asiste a la empresa de repetir contra el Asociado por las multas pagadas y perjuicios causados.

g. La pérdida de la calidad de asociado.

j. Cuando el verdadero propietario o el poseedor no tenga la calidad de asociado de la empresa.

PARAGRAFO. Todas y cada una de las causales de terminación del contrato a que se refiere esta cláusula, operaran independientemente de la renovación, trámite o vigencia de la Tarjeta de Operación del vehículo objeto de este contrato. Es decir que se aplicaran a pesar de la renovación o trámite de la tarjeta de Operación, evento en el cual desde ya el Asociado autoriza expresamente su cancelación o anulación.

7. **NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos derivados de este contrato se tendrá como domicilio y residencia, para efectos de notificaciones al Asociado, la dirección que aparece en este documento, salvo que por escrito se comunique a la empresa otra diferente. En consecuencia, las determinaciones de la empresa remitidas a dicha dirección surtirán todos los efectos de la notificación personal, sin necesidad de ningún otro formalismo. En defecto de tal dirección, las determinaciones de la empresa se tendrán por notificadas personalmente, con la fijación en cartelera de la sede principal de la empresa, por él término de cinco (5) días calendarios.

8. **INDEMNIZACION POR DESVINCULACION:** Siempre que haya desvinculación del automotor objeto de este contrato, cualquiera que sea la causa, inclusive cuando el contrato termina por culpa del asociado, este deberá pagar a la empresa, sin necesidad de requerimiento alguno, la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha de realización del pago a título de indemnización convencional.
Esta cláusula se aplicará en cada caso concreto, por el Consejo de Administración, quien podrá exonerar al asociado de esta obligación.

9. **CUOTA DE AFILIACION:** La cuota de vinculación o afiliación pagada por el asociado no le concede derechos diferentes a los de enturnamiento del mismo en las rutas y horarios autorizados a la empresa. Por lo anterior, el cupo es y sigue siendo de la empresa y no podrá cederse o venderse en ningún caso por el Asociado.

10. **RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR DEL AUTOMOTOR O ASOCIADO:** Siempre que la empresa deba pagar o sea perseguida para el pago de obligaciones derivadas de la operación del automotor objeto de este contrato, trátese de multas, responsabilidades laborales, penales, civiles, comerciales o policivas, aquella (la empresa) podrá repetir por todo lo pagado frente al asociado, propietario, poseedor, tenedor o sus herederos. En todo caso, siempre que se promueva proceso judicial alguno en contra de la empresa por hechos derivados de la operación del automotor objeto de este contrato, aquella podrá llamar al asociado, propietario, poseedor o tenedor del mismo para que dentro del mismo proceso se determine su responsabilidad legal y convencional. En todos estos eventos de responsabilidad y pleitos pendientes la empresa se abstendrá de expedir el paz y salvo de desvinculación del vehiculo.

11. **TITULO EJECUTIVO:** Para todos los efectos económicos derivados de este contrato constituye título ejecutivo este documento junto con la certificación del revisor fiscal de la deuda a cargo del asociado, sin necesidad de requerimiento o reconocimiento alguno.

14. **CESION DEL CONTRATO:** En ningún caso el Asociado podrá ceder este contrato y, en el evento de venta del automotor o cambio de su propiedad a cualquier título, la empresa se reserva al derecho a dar por terminado este contrato o a suscribir otro con el nuevo propietario.

13. **INTERES DE MORA:** La empresa liquidará intereses sobre los saldos mensuales a cargo del Asociado, a la tasa máxima de usura autorizada por la Superintendencia Bancaria.

15. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan expresamente que en cualquier

14.conflicto o diferencia que surja entre el asociado y la empresa, relacionado con el vehiculo objeto de este contrato o entre el asociado y otro asociado de la empresa, donde se encuentre involucrado el vehiculo que se da en administración por este contrato, se resolverán a través de un tribunal de arbitramento independiente, que se constituirá para tal fin designado por las partes conforme al procedimiento señalado en el Decreto 2279 de 1989 o las normas que lo modifiquen o sustituyan y el acuerdo al que allí se llegue hará tránsito de cosa juzgada Igualmente serán de reconocimiento de este tribunal todos los aspectos relacionados con la ejecución y terminación de este contrato en caso de conflicto. Para la conformación de ese tribunal de arbitramento se decidirá en el momento que surja el conflicto de acuerdo a lo establecido en dicho decreto.

En constancia del mutuo acuerdo sobre todas y cada una de las cláusulas derivadas de este contrato, se suscribe por las partes en la ciudad de Chaparral (Tolima) el (02) de DICIEMBRE de 2009.

LA EMPRESA

LUIS ENRIQUE CARDONA PATIÑO
No.6.034.160 de Villa Rica
Gerente de COINTRASUR

EL ASOCIADO

Yamile Cárdenas
YAMILE CARDENAS CARDOZO
C.C.28.685.305

William Ferney Cardenas
WILLIAM FERNEY CARDENAS
C.C. 5.885.570

CONTRATO DE VINCULACION O AFILIACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTOR

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber, de una parte, OSCAR REINALDO HERNADEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.5.886.954 expedida en Chaparral, quien actúa en nombre y representación de la Persona Jurídica, de derecho privado con domicilio y oficina principal en Chaparral-Tolima, denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA "COINTRASUR" quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará LA EMPRESA y, de la otra parte, el señor HERMES GARZON ALDANA residente en Chaparral e identificada con la cédula de ciudadania No 14'256.331 expedida en Planadas, quien en adelante y para efectos de este negocio se llamará EL ASOCIADO, se ha celebrado el presente contrato regido por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: La vinculación a la organización administrativa de la empresa a fin de prestar el servicio de transporte nacional de carga en sus rutas y horarios autorizados, del vehículo distinguido con las siguientes características:

CLASE.....	CAMION
TIPO DE CARROCERIA.....	FURGON
MARCA	CHEVROLET
MODELO	2006
No. MOTOR	290396
PLACA	WYG-742
TIPO DE COMBUSTIBLE	A.C.P.M.
SERVICIO	PUBLICO

2. FACULTADES DE LA EMPRESA:

a). Recaudar sus producidos.
b) Designar conductor cuando lo considere necesario, aún sin el consentimiento del Asociado.
c) Suspender la prestación del servicio con el automotor por encontrarse en mal estado de presentación, funcionamiento, seguridad y, en general, por cualquier falla mecánica que a juicio de la empresa, afecte la imagen de la empresa.
d) Asignarle rutas y horarios diferentes a los de su rodamiento cuando así lo ameriten las necesidades de la empresa.
e) Deducir del producido las sumas que correspondan a suministros, anticipos, responsabilidades, multas y, en general, las que correspondan a desembolsos efectuados por la empresa en aras del buen funcionamiento del vehículo y cumplimiento de obligaciones adquiridas o causadas con el mismo. Así como la comisión o precio de este contrato.
f) Comprar con cargo al producido del automotor las pólizas de seguros necesarias, hará cubrir la responsabilidad civil extracontractual y seguro obligatorio derivadas de la operación del mismo, y cualquier otra de exigencia legal.
g) Disponer del vehículo para prestar servicios expresos de acuerdo con las normas legales e internas pertinentes.
h) Descontar del producido del automotor las sumas acordadas por el Consejo de Administración, como cuota de ahorro para la reposición del vehículo, sin perjuicio del descuento de obligación legal con el mismo propósito.

8. **INDEMNIZACION POR DESVINCULACION:** Siempre que haya desvinculación del automotor objeto de este contrato, cualquiera que sea la causa, inclusive cuando el contrato termina por culpa del asociado, este deberá pagar a la empresa, sin necesidad de requerimiento alguno, la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha de realización del pago a título de indemnización convencional.
Se exceptúa de esta obligación el evento en que se desvincule el automotor para reponerlo por otro más nuevo de la misma capacidad de sillas. Esta cláusula se aplicará en cada caso concreto, por el Consejo de Administración, quien podrá exonerar al asociado de esta obligación.

9. **CUOTA DE AFILIACION:** La cuota de vinculación o afiliación pagada por el asociado, no le concede derechos diferentes a los de entumamiento del mismo en las rutas y horarios autorizados a la empresa. Por lo anterior, el cupo es y sigue siendo de la empresa y no podrá cederse o venderse en ningún caso por el Asociado.

10. **RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR DEL AUTOMOTOR O ASOCIADO:** Siempre que la empresa deba pagar o sea perseguida para el pago de obligaciones derivadas de la operación del automotor objeto de este contrato, trátese de multas, responsabilidades laborales, penales, civiles, comerciales o policivas, aquella (la empresa) podrá repetir por todo lo pagado frente al asociado, propietario, poseedor, tenedor o sus herederos. En todo caso, siempre que se promueva proceso judicial alguno en contra de la empresa por hechos derivados de la operación del automotor objeto de este contrato, aquella podrá llamar al asociado, propietario, poseedor o tenedor del mismo para que dentro del mismo proceso se determine su responsabilidad legal y convencional. En todos estos eventos de responsabilidad y pleitos pendientes la empresa se abstendrá de expedir el paz y salvo de desvinculación del vehículo.

11. **TITULO EJECUTIVO:** Para todos los efectos económicos derivados de este contrato, constituye título ejecutivo este documento junto con la certificación del revisor fiscal de la deuda a cargo del asociado, sin necesidad de requerimiento o reconocimiento alguno.

12. **CESION DEL CONTRATO:** En ningún caso el Asociado podrá ceder este contrato y, en el evento de venta del automotor o cambio de su propiedad a cualquier título, la empresa se reserva al derecho a dar por terminado este contrato o a suscribir otro con el nuevo propietario.

13. **INTERES DE MORA:** La empresa liquidará intereses sobre los saldos mensuales a cargo del Asociado, a la tasa máxima de usura autorizada por la Superintendencia Bancaria.

14. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan expresamente que en cualquier conflicto o diferencia que surja entre el asociado y la empresa, relacionado con el vehículo objeto de este contrato o entre el asociado y otro asociado de la empresa, donde se encuentre involucrado el vehículo que se da en administración por este contrato, se resolverán a través de un tribunal de arbitramento independiente, que se constituirá para tal fin designado por las partes conforme al procedimiento señalado en el Decreto 2279 de 1989 o las normas que lo modifiquen o sustituyan y el acuerdo al que allí se llegue hará tránsito de cosa juzgada. Igualmente serán de reconocimiento de este tribunal todos los aspectos relacionados con la ejecución y terminación de este contrato en caso de conflicto. Para la conformación de ese tribunal de arbitramento se decidirá en el momento que surja el conflicto de acuerdo a lo establecido en dicho decreto.

3.DURACION: La duración de este contrato será de UN (1) AÑO contados desde su firma y prorrogable automáticamente, si la empresa no manifiesta al asociado su decisión de no renovarlo, por lo menos con veinte (20) días calendarios de anticipación a su vencimiento.

4. PRECIO: La empresa deducirá como contraprestación a su favor, EL VEINTE PORCIENTO (20 %) de todos los ingresos que por cualquier concepto genere el automotor objeto de éste contrato.

5. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO. Sin perjuicio de las obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias, el asociado deberá cumplir, además con las siguientes obligaciones:

a. Cumplir con los reglamentos de la empresa y acatar las órdenes y disposiciones de sus empleados.

b. Abstenerse de disponer del vehiculo para la prestación de cualquier servicio ya sea público o privado, sin la previa autorización de la empresa.

c.

d. Informar a la empresa sobre cualquier siniestro o infracción a las normas de tránsito, dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia.

e. Suscribir los documentos exigidos por la empresa como garantía de pago de las obligaciones surgidas en la operación del automotor.

6. TERMINACION DEL CONTRATO: Además del vencimiento del plazo, el presente contrato lo podrá dar por terminado la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o privado, ya sea durante el plazo inicial o durante sus prórrogas, por las siguientes causas:

a. La enajenación del vehículo, aún sin formalizar el correspondiente traspaso.

b. El incumplimiento a las obligaciones contractuales y legales, aun por una sola vez.

c. La imposibilidad o no prestación del servicio de transporte con el automotor objeto de este contrato, por cualquier causa, incluso el embargo y secuestro, por un lapso de tiempo superior a cuarenta y cinco (45) días calendarios.

d. El no pago oportuno del valor de rodamiento o de la comisión presuntiva.

e. La muerte del asociado que suscribe el presente contrato.

f. La infracción a las normas de Tránsito o transporte con el automotor objeto de este contrato, cualquiera sea la persona que lo conduzca y sin perjuicio del derecho que le asiste a la empresa de repetir contra el Asociado por las multas pagadas y perjuicios causados.

g. La pérdida de la calidad de asociado.

h. Cuando el verdadero propietario o el poseedor no tenga la calidad de asociado de la empresa.

PARAGRAFO. Todas y cada una de las causales de terminación del contrato a que se refiere esta cláusula, operaran independientemente de la renovación, trámite o vigencia del seguro obligatorio objeto de este contrato. Es decir que se aplicaran a pesar de la renovación o trámite del seguro obligatorio, evento en el cual desde ya el Asociado autoriza expresamente su cancelación o anulación.

7. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos derivados de este contrato se tendrá como domicilio y residencia, para efectos de notificaciones al Asociado, la dirección que aparece en este documento, salvo que por escrito se comunique a la empresa otra diferente. En consecuencia, las determinaciones de la empresa remitidas a dicha dirección surtirán todos los efectos de la notificación personal, sin necesidad de ningún otro formalismo. En defecto de tal dirección, las determinaciones de la empresa se tendrán por notificadas personalmente, con la fijación en cartelera de la sede principal de la empresa, por él término de cinco (5) días Calendarios.

En constancia del mutuo acuerdo sobre todas y cada una de las cláusulas derivadas de este contrato, se suscribe por las partes en la ciudad de Chaparral (Tolima) el Veintidos (22) de Noviembre del año dos mil seis (2006).

LA EMPRESA

OSCAR REINALDO HERNANDEZ
No. C.C. 5.886.954 de Chaparral
Gerente COINTRASUR

EL ASOCIADO

por

HERMES GARZÓN ALDANA
No. C.C. 14'256.331 de Planadas

CONTRATO DE VINCULACION O AFILIACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTOR

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber, de una parte, LUIS ENRIQUE CARDONA PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.6.034.160 expedida en Villarrica. quien actúa en nombre y representación de la Persona Jurídica, de derecho privado con domicilio y oficina principal en Chaparral-Tolima, denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA "COINTRASUR" quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará LA EMPRESA y, de la otra parte, DUVER ALBERTO CAMPOS QUIMBAYO Y FRANCISCO CASAS HERNANDEZ C.C. No 5.887.926 Y 5.880.042 Quien en adelante y para efectos de este negocio se llamará EL ASOCIADO, se ha celebrado el presente contrato regido por las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO**: La vinculación a la organización administrativa de la empresa a fin de prestar el servicio de transporte intermunicipal de carga en sus rutas y horarios autorizados, del vehículo distinguido con las siguientes características:

CLASE.....	CAMION
TIPO DE CARROCERIA.....	FURGON
MARCA	CHEVROLET
MODELO	2010
No. MOTOR	*761536*
PLACA	WYG 803
TIPO DE COMBUSTIBLE	A.C.P.M
SERVICIO	PUBLICO

2. **FACULTADES DE LA EMPRESA**:

a). Recaudar sus producidos.
b) Designar conductor y auxiliar cuando lo considere necesario, aún sin el consentimiento del Asociado.
c) Suspender la prestación del servicio con el automotor por encontrarse en mal estado de presentación, funcionamiento, seguridad y, en general, por cualquier falla mecánica que a juicio de la empresa, ponga en peligro la mercancía que transporta.
d) Asignarle rutas y horarios diferentes a los de su rodamiento cuando así lo ameriten las necesidades de la empresa.
e) Deducir del producido las sumas que correspondan a suministros, anticipos, responsabilidades, multas y, en general, las que correspondan a desembolsos efectuados por la empresa en aras del buen funcionamiento del vehículo y cumplimiento de obligaciones adquiridas o causadas con el mismo. Así como la comisión o precio de este contrato.
f) Comprar con cargo al producido del automotor las pólizas de seguros necesarias, hará cubrir la responsabilidad civil contractual y extracontractual derivadas de la operación del mismo, y cualquier otra de exigencia legal.
g) Disponer del vehículo para prestar servicios expresos de acuerdo con las normas legales e internas pertinentes.
h) Descontar del producido del automotor las sumas acordadas por el Consejo de Administración, como cuota de ahorro para la reposición del vehículo, sin perjuicio del descuento de obligación legal con el mismo propósito.

3.**DURACION**: La duración de este contrato será de DOS (2) AÑOS contados desde su firma y prorrogable automáticamente, si la empresa no manifiesta al asociado su decisión de no renovarlo, por lo menos con Quince (15) días calendarios de anticipación a su vencimiento.

4. **PRECIO**: La empresa deducirá como contraprestación a su favor, EL QUINCE PORCIENTO (16 %) de todos los ingresos que por cualquier concepto genere el automotor objeto de éste contrato.

5. **OBLIGACIONES DEL ASOCIADO** Sin perjuicio de las obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias, el asociado deberá cumplir, además con las siguientes obligaciones:

a. Cumplir con los reglamentos de la empresa y acatar las órdenes y disposiciones de sus empleados.

b. Abstenerse de disponer del vehículo para la prestación de cualquier servicio ya sea público o privado, sin la previa autorización de la empresa.

c. Allegar a la empresa los documentos necesarios para tramitar la tarjeta de operación, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento.

d. Informar a la empresa sobre cualquier siniestro o infracción a las normas de tránsito, dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia.

e. Suscribir los documentos exigidos por la empresa como garantía de pago de las obligaciones surgidas en la operación del automotor.

6. **TERMINACION DEL CONTRATO**: Además del vencimiento del plazo, el presente contrato lo podrá dar por terminado la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o privado, ya sea durante el plazo inicial o durante sus prórrogas, por las siguientes causas:

a. La enajenación del vehículo, aún sin formalizar el correspondiente traspaso.

b. El incumplimiento a las obligaciones contractuales y legales, aun por una sola vez.

c. La imposibilidad o no prestación del servicio de transporte con el automotor objeto de este contrato, por cualquier causa, incluso el embargo y secuestro, por un lapso de tiempo superior a cuarenta y cinco (45) días calendarios.

d. El no pago oportuno del valor de rodamiento o de la comisión presuntiva.

e. La muerte del asociado que suscribe el presente contrato.

f. La infracción a las normas de Tránsito o transporte con el automotor objeto de este contrato, cualquiera sea la persona que lo conduzca y sin perjuicio del derecho que le asiste a la empresa de repetir contra el Asociado por las multas pagadas y perjuicios causados.

g. La pérdida de la calidad de asociado.

j. Cuando el verdadero propietario o el poseedor no tenga la calidad de asociado de la empresa.

PARAGRAFO. Todas y cada una de las causales de terminación del contrato a que se refiere esta cláusula, operaran independientemente de la renovación, trámite o vigencia de la Tarjeta de Operación del vehículo objeto de este contrato. Es decir que se aplicaran a pesar de la renovación o trámite de la tarjeta de Operación, evento en el cual desde ya el Asociado autoriza expresamente su cancelación o anulación.

7. **NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos derivados de este contrato se tendrá como domicilio y residencia, para efectos de notificaciones al Asociado, la dirección que aparece en este documento, salvo que por escrito se comunique a la empresa otra diferente. En consecuencia, las determinaciones de la empresa remitidas a dicha dirección surtirán todos los efectos de la notificación personal, sin necesidad de ningún otro formalismo. En defecto de tal dirección, las determinaciones de la empresa se tendrán por notificadas personalmente, con la fijación en cartelera de la sede principal de la empresa, por él término de cinco (5) días Calendarios.

8. **INDEMNIZACION POR DESVINCULACION:** Siempre que haya desvinculación del automotor objeto de este contrato, cualquiera que sea la causa, inclusive cuando el contrato termina por culpa del asociado, este deberá pagar a la empresa, sin necesidad de requerimiento alguno, la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha de realización del pago a título de indemnización convencional.
Esta cláusula se aplicará en cada caso concreto, por el Consejo de Administración, quien podrá exonerar al asociado de esta obligación.

9. **CUOTA DE AFILIACION**: La cuota de vinculación o afiliación pagada por el asociado, no le concede derechos diferentes a los de enturnamiento del mismo en las rutas y horarios autorizados a la empresa. Por lo anterior, el cupo es y sigue siendo de la empresa y no podrá cederse o venderse en ningún caso por el Asociado.

10. **RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR DEL AUTOMOTOR O ASOCIADO:** Siempre que la empresa deba pagar o sea perseguida para el pago de obligaciones derivadas de la operación del automotor objeto de este contrato, trátese de multas, responsabilidades laborales, penales, civiles, comerciales o policivas, aquella (la empresa) podrá repetir por todo lo pagado frente al asociado, propietario, poseedor. tenedor o sus herederos. En todo caso, siempre que se promueva proceso judicial alguno en contra de la empresa por hechos derivados de la operación del automotor objeto de este contrato, aquella podrá llamar al asociado, propietario, poseedor o tenedor del mismo para que dentro del mismo proceso se determine su responsabilidad legal y convencional. En todos estos eventos de responsabilidad y pleitos pendientes la empresa se abstendrá de expedir el paz y salvo de desvinculación del vehículo.

11. **TITULO EJECUTIVO:** Para todos los efectos económicos derivados de este contrato, constituye título ejecutivo este documento junto con la certificación del revisor fiscal de la deuda a cargo del asociado, sin necesidad de requerimiento o reconocimiento alguno.

14. **CESION DEL CONTRATO:** En ningún caso el Asociado podrá ceder este contrato y, en el evento de venta del automotor o cambio de su propiedad a cualquier titulo, la empresa se reserva al derecho a dar por terminado este contrato o a suscribir otro con el nuevo propietario.

13. **INTERES DE MORA**: La empresa liquidará intereses sobre los saldos mensuales a cargo del Asociado, a la tasa máxima de usura autorizada por la Superintendencia Bancaria.

15. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan expresamente que en cualquier

14.conflicto o diferencia que surja entre el asociado y la empresa, relacionado con el vehiculo objeto de este contrato o entre el asociado y otro asociado de la empresa, donde se encuentre involucrado el vehículo que se da en administración por este contrato, se resolverán a través de un tribunal de arbitramento independiente, que se constituirá para tal fin designado por las partes conforme al procedimiento señalado en el Decreto 2279 de 1989 o las normas que lo modifiquen o sustituyan y el acuerdo al que allí se llegue hará tránsito de cosa juzgada. Igualmente serán de reconocimiento de este tribunal todos los aspectos relacionados con la ejecución y terminación de este contrato en caso de conflicto. Para la conformación de ese tribunal de arbitramento se decidirá en el momento que surja el conflicto de acuerdo a lo establecido en dicho decreto.

En constancia del mutuo acuerdo sobre todas y cada una de las cláusulas derivadas de este contrato, se suscribe por las partes en la ciudad de Chaparral (Tolima) el (02) de DICIEMBRE de 2009.

LA EMPRESA

LUIS ENRIQUE CARDONA PATIÑO
No.6.034.160 de Villa Rica
Gerente de COINTRASUR

EL ASOCIADO

DUVER ALBERTO CAMPOS QUIMBAYO
C.C.5.887.926

FRANCISCO CASAS HERNANDEZ
C.C. 5.880.042

CONTRATO DE VINCULACION O AFILIACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTOR

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber, de una parte, OSCAR REINALDO HERNADEZ, identificado con cédula de ciudadania No.5.886.954 expedida en Chaparral, quien actúa en nombre y representación de la Persona Juridica, de derecho privado con domicilio y oficina principal en Chaparral-Tolima, denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA "COINTRASUR" quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará LA EMPRESA y, de la otra parte, el señor HUMBERTO PEREZ PERDOMO residente en Chaparral e identificada con la cédula de ciudadania No 5'881.444 expedida en Chaparral, quien en adelante y para efectos de este negocio se llamará EL ASOCIADO, se ha celebrado el presente contrato regido por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: La vinculación a la organización administrativa de la empresa a fin de prestar el servicio de transporte nacional de carga en sus rutas y horarios autorizados, del vehículo distinguido con las siguientes características:

CLASE.....	CAMION
TIPO DE CARROCERIA.....	FURGON
MARCA	MAZDA
MODELO	1992
No. MOTOR	197690
PLACA	HRA-011
TIPO DE COMBUSTIBLE	A.C.P.M.
SERVICIO	PUBLICO

2. FACULTADES DE LA EMPRESA:

a). Recaudar sus producidos.

b) Designar conductor cuando lo considere necesario, aún sin el consentimiento del Asociado.

c) Suspender la prestación del servicio con el automotor por encontrarse en mal estado de presentación, funcionamiento, seguridad y, en general, por cualquier falla mecánica que a juicio de la empresa, afecte la imagen de la empresa.

d) Asignarle rutas y horarios diferentes a los de su rodamiento cuando así lo ameriten las necesidades de la empresa.

e) Deducir del producido las sumas que correspondan a suministros, anticipos, responsabilidades, multas y, en general, las que correspondan a desembolsos efectuados por la empresa en aras del buen funcionamiento del vehículo y cumplimiento de obligaciones adquiridas o causadas con el mismo. Así como la comisión o precio de este contrato.

f) Comprar con cargo al producido del automotor las pólizas de seguros necesarias, hará cubrir la responsabilidad civil extracontractual y seguro obligatorio derivadas de la operación del mismo, y cualquier otra de exigencia legal.

g) Disponer del vehículo para prestar servicios expresos de acuerdo con las normas legales e internas pertinentes.

h) Descontar del producido del automotor las sumas acordadas por el Consejo de Administración, como cuota de ahorro para la reposición del vehículo, sin perjuicio del descuento de obligación legal con el mismo propósito.

3.DURACION: La duración de este contrato será de UN (1) AÑO contados desde su firma y prorrogable automáticamente, si la empresa no manifiesta al asociado su decisión de no renovarlo, por lo menos con veinte (20) días calendarios de anticipación a su vencimiento.

4. PRECIO: La empresa deducirá como contraprestación a su favor, EL VEINTE PORCIENTO (20 %) de todos los ingresos que por cualquier concepto genere el automotor objeto de éste contrato.

5. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO. Sin perjuicio de las obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias, el asociado deberá cumplir, además con las siguientes obligaciones:

a. Cumplir con los reglamentos de la empresa y acatar las órdenes y disposiciones de sus empleados.

b. Abstenerse de disponer del vehículo para la prestación de cualquier servicio ya sea público o privado, sin la previa autorización de la empresa.

c.

d. Informar a la empresa sobre cualquier siniestro o infracción a las normas de tránsito, dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia.

e. Suscribir los documentos exigidos por la empresa como garantía de pago de las obligaciones surgidas en la operación del automotor.

6. TERMINACION DEL CONTRATO: Además del vencimiento del plazo, el presente contrato lo podrá dar por terminado la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o privado, ya sea durante el plazo inicial o durante sus prórrogas, por las siguientes causas:

a. La enajenación del vehículo, aún sin formalizar el correspondiente traspaso.

b. El incumplimiento a las obligaciones contractuales y legales, aun por una sola vez.

c. La imposibilidad o no prestación del servicio de transporte con el automotor objeto de este contrato, por cualquier causa, incluso el embargo y secuestro, por un lapso de tiempo superior a cuarenta y cinco (45) días calendarios.

d. El no pago oportuno del valor de rodamiento o de la comisión presuntiva.

e. La muerte del asociado que suscribe el presente contrato.

f. La infracción a las normas de Tránsito o transporte con el automotor objeto de este contrato, cualquiera sea la persona que lo conduzca y sin perjuicio del derecho que le asiste a la empresa de repetir contra el Asociado por las multas pagadas y perjuicios causados.

g. La pérdida de la calidad de asociado.

h. Cuando el verdadero propietario o el poseedor no tenga la calidad de asociado de la empresa.

PARAGRAFO. Todas y cada una de las causales de terminación del contrato a que se refiere esta cláusula, operaran independientemente de la renovación, trámite o vigencia del seguro obligatorio objeto de este contrato. Es decir que se aplicaran a pesar de la renovación o trámite del seguro obligatorio, evento en el cual desde ya el Asociado autoriza expresamente su cancelación o anulación.

7. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos derivados de este contrato se tendrá como domicilio y residencia, para efectos de notificaciones al Asociado, la dirección que aparece en este documento, salvo que por escrito se comunique a la empresa otra diferente. En consecuencia, las determinaciones de la empresa remitidas a dicha dirección surtirán todos los efectos de la notificación personal, sin necesidad de ningún otro formalismo. En defecto de tal dirección, las determinaciones de la empresa se tendrán por notificadas personalmente, con la fijación en cartelera de la sede principal de la empresa, por él término de cinco (5) días Calendarios.

8 **INDEMNIZACION POR DESVINCULACION:** Siempre que haya desvinculación del automotor objeto de este contrato, cualquiera que sea la causa, inclusive cuando el contrato termina por culpa del asociado, este deberá pagar a la empresa, sin necesidad de requerimiento alguno, la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha de realización del pago a título de indemnización convencional.
Se exceptúa de esta obligación el evento en que se desvincule el automotor para reponerlo por otro más nuevo de la misma capacidad de sillas. Esta cláusula se aplicará en cada caso concreto, por el Consejo de Administración quien podrá exonerar al asociado de esta obligación.

9. **CUOTA DE AFILIACION:** La cuota de vinculación o afiliación pagada por el asociado, no le concede derechos diferentes a los de enumeramiento del mismo en las rutas y horarios autorizados a la empresa. Por lo anterior, el cupo es y sigue siendo de la empresa y no podrá cederse o venderse en ningún caso por el Asociado.

10. **RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR DEL AUTOMOTOR O ASOCIADO:** Siempre que la empresa deba pagar o sea perseguida para el pago de obligaciones derivadas de la operación del automotor objeto de este contrato, trátese de multas, responsabilidades laborales, penales, civiles, comerciales o policivas, aquella (la empresa) podrá repetir por todo lo pagado frente al asociado, propietario, poseedor, tenedor o sus herederos. En todo caso, siempre que se promueva proceso judicial alguno en contra de la empresa por hechos derivados de la operación del automotor objeto de este contrato, aquella podrá llamar al asociado, propietario, poseedor o tenedor del mismo para que dentro del mismo proceso se determine su responsabilidad legal y convencional. En todos estos eventos de responsabilidad y pleitos pendientes la empresa se abstendrá de expedir el paz y salvo de desvinculación del vehículo.

11. **TITULO EJECUTIVO:** Para todos los efectos económicos derivados de este contrato, constituye título ejecutivo este documento junto con la certificación del revisor fiscal de la deuda a cargo del asociado, sin necesidad de requerimiento o reconocimiento alguno.

12. **CESION DEL CONTRATO:** En ningún caso el Asociado podrá ceder este contrato y, en el evento de venta del automotor o cambio de su propiedad a cualquier título, la empresa se reserva al derecho a dar por terminado este contrato o a suscribir otro con el nuevo propietario.

13. **INTERES DE MORA:** La empresa liquidará intereses sobre los saldos mensuales a cargo del Asociado, a la tasa máxima de usura autorizada por la Superintendencia Bancaria.

14. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan expresamente que en cualquier conflicto o diferencia que surja entre el asociado y la empresa, relacionado con el vehículo objeto de este contrato o entre el asociado y otro asociado de la empresa, donde se encuentre involucrado el vehículo que se da en administración por este contrato, se resolverán a través de un tribunal de arbitramento independiente, que se constituirá para tal fin designado por las partes conforme al procedimiento señalado en el Decreto 2279 de 1989 o las normas que lo modifiquen o sustituyan y el acuerdo al que allí se llegue hará tránsito de cosa juzgada. Igualmente serán de reconocimiento de este tribunal todos los aspectos relacionados con la ejecución y terminación de este contrato en caso de conflicto. Para la conformación de ese tribunal de arbitramento se decidirá en el momento que surja el conflicto de acuerdo a lo establecido en dicho decreto.

En constancia del mutuo acuerdo sobre todas y cada una de las cláusulas derivadas de este contrato, se suscribe por las partes en la ciudad de Chaparral (Tolima) el Veintidós (22) de Junio del año dos mil siete (2007).

LA EMPRESA

OSCAR REINALDO HERNANDEZ
No. C.C. 5.886.954 de Chaparral
Gerente COINTRASUR

EL ASOCIADO

HUMBERTO PEREZ PERDOMO
No. C.C. 5'881.444 de Chaparral

CONTRATO DE VINCULACION O AFILIACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTOR

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber, de una parte, OSCAR REINALDO HERNADEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.5.886.954 expedida en Chaparral, quien actúa en nombre y representación de la Persona Jurídica, de derecho privado con domicilio y oficina principal en Chaparral-Tolima, denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA "COINTRASUR" quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará LA EMPRESA y, de la otra parte, el señor HUGO ARIEL CAMPOS RODRIGUEZ residente en Chaparral e identificada con la cédula de ciudadanía No 5'881.885 expedida en Chaparral, quien en adelante y para efectos de este negocio se llamará EL ASOCIADO, se ha celebrado el presente contrato regido por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: La vinculación a la organización administrativa de la empresa a fin de prestar el servicio de transporte nacional de carga en sus rutas y horarios autorizados, del vehículo distinguido con las siguientes caracteristicas:

CLASE.....	CAMION
TIPO DE CARROCERIA.....	FURGON
MARCA	HYUNDAI
MODELO	2007
No. MOTOR	D4DB6285418
PLACA	WTO-490
TIPO DE COMBUSTIBLE	A.C.P.M.
SERVICIO	PUBLICO

2. FACULTADES DE LA EMPRESA:

a). Recaudar sus producidos.
b) Designar conductor cuando lo considere necesario, aún sin el consentimiento del Asociado.
c) Suspender la prestación del servicio con el automotor por encontrarse en mal estado de presentación, funcionamiento, seguridad y, en general, por cualquier falla mecánica que a juicio de la empresa, afecte la imagen de la empresa.
d) Asignarle rutas y horarios diferentes a los de su rodamiento cuando así lo ameriten las necesidades de la empresa.
e) Deducir del producido las sumas que correspondan a suministros, anticipos, responsabilidades, multas y, en general, las que correspondan a desembolsos efectuados por la empresa en aras del buen funcionamiento del vehículo y cumplimiento de obligaciones adquiridas o causadas con el mismo. Así como la comisión o precio de este contrato.
f) Comprar con cargo al producido del automotor las pólizas de seguros necesarias, hará cubrir la responsabilidad civil extracontractual y seguro obligatorio derivadas de la operación del mismo, y cualquier otra de exigencia legal.
g) Disponer del vehículo para prestar servicios expresos de acuerdo con las normas legales e internas pertinentes.
h) Descontar del producido del automotor las sumas acordadas por el Consejo de Administración, como cuota de ahorro para la reposición del vehiculo, sin perjuicio del descuento de obligación legal con el mismo propósito.

3.DURACION: La duración de este contrato será de UN (1) AÑO contados desde su firma y prorrogable automáticamente, si la empresa no manifiesta al asociado su decisión de no renovarlo, por lo menos con veinte (20) días calendarios de anticipación a su vencimiento.

4. PRECIO: La empresa deducirá como contraprestación a su favor, EL VEINTE PORCIENTO (20 %) de todos los ingresos que por cualquier concepto genere el automotor objeto de éste contrato.

5. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO. Sin perjuicio de las obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias, el asociado deberá cumplir, además con las siguientes obligaciones:

a. Cumplir con los reglamentos de la empresa y acatar las órdenes y disposiciones de sus empleados.

b. Abstenerse de disponer del vehiculo para la prestación de cualquier servicio ya sea público o privado, sin la previa autorización de la empresa.

c.

d. Informar a la empresa sobre cualquier siniestro o infracción a las normas de tránsito, dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia.

e. Suscribir los documentos exigidos por la empresa como garantía de pago de las obligaciones surgidas en la operación del automotor.

6. TERMINACION DEL CONTRATO: Además del vencimiento del plazo, el presente contrato lo podrá dar por terminado la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o privado, ya sea durante el plazo inicial o durante sus prórrogas, por las siguientes causas:

a. La enajenación del vehiculo, aún sin formalizar el correspondiente traspaso.

b. El incumplimiento a las obligaciones contractuales y legales, aun por una sola vez.

c. La imposibilidad o no prestación del servicio de transporte con el automotor objeto de este contrato, por cualquier causa, incluso el embargo y secuestro, por un lapso de tiempo superior a cuarenta y cinco (45) días calendarios.

d. El no pago oportuno del valor de rodamiento o de la comisión presuntiva.

e. La muerte del asociado que suscribe el presente contrato.

f. La infracción a las normas de Tránsito o transporte con el automotor objeto de este contrato, cualquiera sea la persona que lo conduzca y sin perjuicio del derecho que le asiste a la empresa de repetir contra el Asociado por las multas pagadas y perjuicios causados.

g. La pérdida de la calidad de asociado.

h. Cuando el verdadero propietario o el poseedor no tenga la calidad de asociado de la empresa.

PARAGRAFO. Todas y cada una de las causales de terminación del contrato a que se refiere esta cláusula, operaran independientemente de la renovación, trámite o vigencia del seguro obligatorio objeto de este contrato. Es decir que se aplicaran a pesar de la renovación o trámite del seguro obligatorio, evento en el cual desde ya el Asociado autoriza expresamente su cancelación o anulación.

7. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos derivados de este contrato se tendrá como domicilio y residencia, para efectos de notificaciones al Asociado, la dirección que aparece en este documento, salvo que por escrito se comunique a la empresa otra diferente. En consecuencia, las determinaciones de la empresa remitidas a dicha dirección surtirán todos los efectos de la notificación personal, sin necesidad de ningún otro formalismo. En defecto de tal dirección, las determinaciones de la empresa se tendrán por notificadas personalmente, con la fijación en cartelera de la sede principal de la empresa, por el término de cinco (5) días Calendarios.

8. **INDEMNIZACION POR DESVINCULACION:** Siempre que haya desvinculación del automotor objeto de este contrato, cualquiera que sea la causa, inclusive cuando el contrato termina por culpa del asociado, este deberá pagar a la empresa, sin necesidad de requerimiento alguno, la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha de realización del pago a título de indemnización convencional.
Se exceptúa de esta obligación el evento en que se desvincule el automotor para reponerlo por otro más nuevo de la misma capacidad de sillas. Esta cláusula se aplicará en cada caso concreto, por el Consejo de Administración, quien podrá exonerar al asociado de esta obligación.

9. **CUOTA DE AFILIACION:** La cuota de vinculación o afiliación pagada por el asociado, no le concede derechos diferentes a los de enturnamiento del mismo en las rutas y horarios autorizados a la empresa. Por lo anterior, el cupo es y sigue siendo de la empresa y no podrá cederse o venderse en ningún caso por el Asociado.

10. **RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR DEL AUTOMOTOR O ASOCIADO:** Siempre que la empresa deba pagar o sea perseguida para el pago de obligaciones derivadas de la operación del automotor objeto de este contrato, trátese de multas, responsabilidades laborales, penales, civiles, comerciales o policivas, aquella (la empresa) podrá repetir por todo lo pagado frente al asociado, propietario, poseedor, tenedor o sus herederos. En todo caso, siempre que se promueva proceso judicial alguno en contra de la empresa por hechos derivados de la operación del automotor objeto de este contrato, aquella podrá llamar al asociado, propietario, poseedor o tenedor del mismo para que dentro del mismo proceso se determine su responsabilidad legal y convencional. En todos estos eventos de responsabilidad y pleitos pendientes la empresa se abstendrá de expedir el paz y salvo de desvinculación del vehículo.

11. **TITULO EJECUTIVO:** Para todos los efectos económicos derivados de este contrato, constituye título ejecutivo este documento junto con la certificación del revisor fiscal de la deuda a cargo del asociado, sin necesidad de requerimiento o reconocimiento alguno.

12. **CESION DEL CONTRATO:** En ningún caso el Asociado podrá ceder este contrato y, en el evento de venta del automotor o cambio de su propiedad a cualquier titulo, la empresa se reserva al derecho a dar por terminado este contrato o a suscribir otro con el nuevo propietario.

13. **INTERES DE MORA:** La empresa liquidará intereses sobre los saldos mensuales a cargo del Asociado, a la tasa máxima de usura autorizada por la Superintendencia Bancaria.

14. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan expresamente que en cualquier conflicto o diferencia que surja entre el asociado y la empresa, relacionado con el vehiculo objeto de este contrato o entre el asociado y otro asociado de la empresa, donde se encuentre involucrado el vehiculo que se da en administración por este contrato, se resolverán a través de un tribunal de arbitramento independiente, que se constituirá para tal fin designado por las partes conforme al procedimiento señalado en el Decreto 2279 de 1989 o las normas que lo modifiquen o sustituyan y el acuerdo al que allí se llegue hará tránsito de cosa juzgada. Igualmente serán de reconocimiento de este tribunal todos los aspectos relacionados con la ejecución y terminación de este contrato en caso de conflicto. Para la conformación de ese tribunal de arbitramento se decidirá en el momento que surja el conflicto de acuerdo a lo establecido en dicho decreto.

En constancia del mutuo acuerdo sobre todas y cada una de las cláusulas derivadas de este contrato, se suscribe por las partes en la ciudad de Chaparral (Tolima) el Doce (12) de Junio del año dos mil siete (2007).

LA EMPRESA

OSCAR REINALDO HERNANDEZ
No. C.C. 5.886.954 de Chaparral
Gerente **COINTRASUR**

EL ASOCIADO

HUGO ARIEL CAMPOS RODRIGUEZ
No. C.C. 5'881.835 de Chaparral

CERTIFICA QUE

Que el sistema de gestión de transporte, mensajería y paquetería "autotranssoft" es una herramienta para toda la gestión del parque automotor, ya que en ella configuramos los vehículos, las rutas autorizadas, horarios, puntos de venta, clientes, usuarios, control de conductores, extractos para propietarios, entre muchas más funciones, por otro lado, controla la trazabilidad de la mensajería y paquetería desde la generación de la guía, hasta la entrega a su destinatario final.

Es un sistema amigable en todos sus procesos, es apto para toda la gestión de mensajería, en la actualidad se encuentra instalado en la empresa cooperativa de transportadores del sur del Tolima Cointrasur Ltda.

Se adjunta copia de la licencia.

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO ALZATE RAMOS
CC. 93.403.477 de Ibagué
CALLE 4 NO. 6-85 BARRIO BELEN
IBAGUE- TOLIMA
Cel. 317 492 4066

50

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE

Libro Tomo Partida
13-49 132
Fecha Registro
01-sep-2015

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y Apellidos GUSTAVO ADOLFO ALZATE RAMOS **No de Identificación** 93403477 **CC**

Nacional de COLOMBIA

Dirección CALLE 4 NO. 6-85 BARRIO BELEN **Ciudad:** IBAGUE

PRODUCTOR

Nombres y Apellidos GUSTAVO ADOLFO ALZATE RAMOS **No de Identificación** 93403477 **CC**

Nacional de COLOMBIA

Dirección CALLE 4 NO 6-85 BARRIO BELEN **Ciudad:** IBAGUE

2. DATOS DE LA OBRA

Titulo Original SISTEMA DE GESTION DE TRANSPORTE PUBLICO, MENSAJERIA Y PAQUETERIA "AUTOTRANSSOFT"

Año de Creación 2013 **País de Origen** COLOMBIA **Año Edición**

CARACTER DE LA OBRA	OBRA INDIVIDUAL
CARACTER DE LA OBRA	OBRA ORIGINARIA
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	PROGRAMA DE COMPUTADOR
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

3. DESCRICIPCIÓN DE LA OBRA

ESTE SISTEMA DE INFORMACION ES UNA HERRAMIENTA PARA TODA LA GESTION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE UNA EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO, YA QUE EN ELLA CONFIGURAMOS LOS VEHICULOS, LAS RUTAS AUTORIZADAS, HORARIOS, PUNTOS DE VENTA, CLIENTES, USUARIOS, VENTA DE TIQUETES, CONTROL DE CONDUCTORES, EXTRACTOS PARA PROPIETARIOS, ENTRE MUCHAS MAS FUNCIONES. POR OTRA LADO, CONTROLA LA TRAZABILIDAD DE LA MENSAJERIA Y PAQUETERIA DESDE LA GENERACION DE LA GUIA, HASTA LA ENTREGA A SU DESTINATARIO FINAL

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos **GUSTAVO ADOLFO ALZATE RAMOS**
Nacional de **COLOMBIA**
Dirección **CALLE 4 NO. 6-85 BARRIO BELEN**
Correo electrónico **GUSALZATE@HOTMAIL.COM**
En representación de **EN NOMBRE PROPIO**

No de Identificación **93403477**
Medio Radicación **REGISTRO EN LINEA**
Ciudad **IBAGUE**
Teléfono **2760897**
Radicación de entrada **1-2015-60414**

MANUEL ANTONIO MORA CUELLAR

JEFE OFICINA DE REGISTRO

MZP

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras . No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).

REQUISITOS OPERATIVOS TECNOLOGICOS

A) RASTREO OBJETOS POSTALES

El rastreo se hará a través de un sistema de información denominado Autotrans el cual se encarga desde el momento de la admisión hacer la guía física con códigos de barras del sobre, las cartas, tarjetas postales, aerogramas, facturas, extractos de cuentas, recibos de toda clase, impresos, periódicos, envíos publicitarios, telegramas, muestras de mercaderías, pequeños paquetes, y los demás objetos que cursen por las redes de logística y del servicio de mensajería expresa. Hasta el proceso de la salida al centro de distribución, y entrega final al motorizado o al vehículo de reparto para así llegar al cliente final.

B) SISTEMAS DE RASTREO ELECTRONICO

Este sistema tiene la posibilidad de rastrear los envíos en tiempo real desde la admisión del envió hasta su trazabilidad en el sistema que va desde su recepción, cargue, distribución al centro operativo, descargue y envió al proceso de transporte, donde se cargan los envíos por zonas y son distribuidos al vehículo o al motorizado, donde se basa su trazabilidad a través del sistema y de la página web donde se refleja con los últimos 5 dígitos de la guía impresa su seguimiento, y digitalización en la página web.

C) LECTURA DE BARRAS EQUIVALENTES O SUPERIOR

Toda guía que se realice a través del servicio mensajería expresa cuenta con un código de barras en la parte superior derecha la cual es leída por un lector que codifica al sistema el número secuencial de la guía y alimenta al sistema en su totalidad.

D) LLEGADA O PUNTO DE RECEPCION EN EL DOMICILIO

Recibir y clasificar los envíos para los centros de recepción con destino nacional o urbano de acuerdo con la prioridad de cada uno de los servicios con el propósito de garantizar el correcto encaminamiento y oportuna entrega.

-inicio
-Recibir los envios, verificar nombres y destinatarios y ciudad de destino.
- Clasificar los envíos por servicio.
- Asignar guía al envió.
-imprimir y pegar la guía.
- clasificar los envíos en urbanos, nacional y paquetería.
- entregarlos al área correspondiente.
-fin

FLUJOGRAMA LLEGADA O PUNTO DE RECEPCION

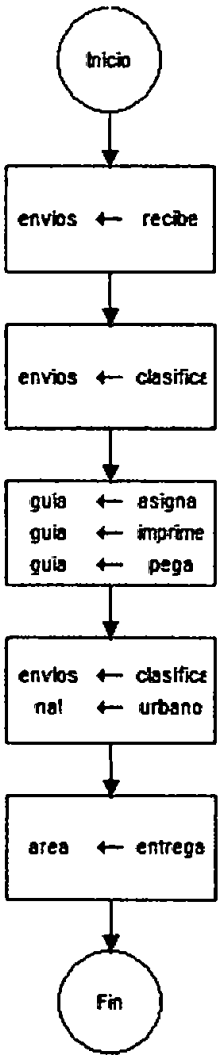

A) SALIDA DE PUNTO DE RECEPCION

Recibir, verificar, clasificar y transferir las piezas mensajería que ingresan a los centros de recepción con destino nacional y/o urbano.

-inicio
-Clasificar y transferir los envíos.
-Clasificar los envíos de acuerdo con las guías de encaminamiento
-Agrupar y encauchar los envíos según encaminamiento
- Entregar las piezas a distribución.
- fin

FLUJOGRAMA SALIDA PUNTO DE RECEPCION

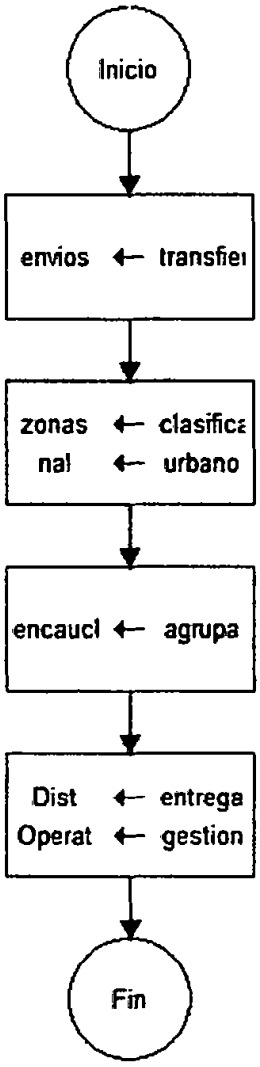

B) LLEGADA A PUNTO DE DISTRIBUCION

Realizar la gestión de los envíos al destinatario ó remitente (según el caso) dando cumplimiento a lo establecido por las características de cada servicio en el portafolio.

-Inicio
-Clasificar y transferir los envíos por zonas dependiendo la ciudad
-Clasificar los envíos de acuerdo a los protocolos de encaminamiento.
- Cargue al sector según el sistema y verificación por parte del empleado.
- Salida a terreno (gestión de entregas).
- Liquidación, digitalización y retorno de pruebas de entrega.
- fin

FLUJOGRAMA LLEGADA PUNTO DE DISTRIBUCION

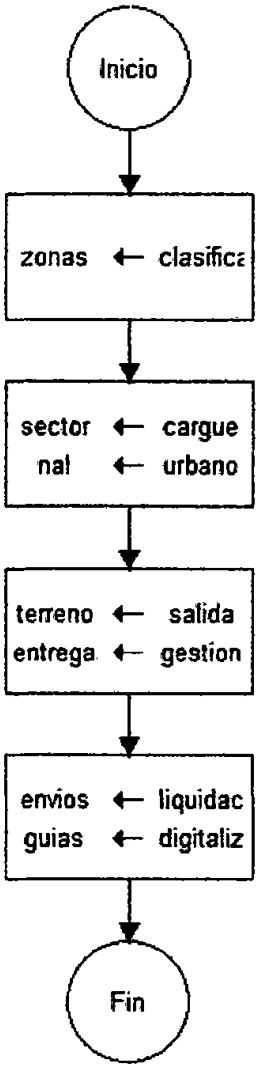

G) INTENTO FALLIDO DE ENTREGA

Para el servicio de mensajería expresa en la guía tendrá diferentes opciones de intentos de entrega asi:
a)No pueda ser entregado el envío por causal Cerrado 1era vez y No contactado se deja bajo puerta o en el buzón, el aviso de llegada (completamente diligenciado), indicando que el envío tiene un nuevo intento de entrega al siguiente día hábil.

b)Si el envió tiene un segundo intento de entrega y como resultado da cerrado 2 vez se indica que el envío es devuelto a remitente o rezagos, de acuerdo a la gestión realizada a destinatario o remitente respectivamente.

c) El sticker de devolución debe ser adherido en un lugar visible y que no afecte la información contenida en el envío para su identificación.

d) Para los envíos urbanos se retornan las devoluciones y/o guías cumplidas volviendo a pasar por una organización y entrega al remitente.

Motivos de no entrega

DE- DESCONOCIDO
Se utiliza cuando un envió no se puede entregar al destinatario porque es desconocido. Si el envió tiene datos del remitente se hace como acción devolución al remitente.

RE- REHUSADO
Se utiliza cuando el envió es rehusado por el destinatario (no lo quiere recibir) si el envió tiene datos del remitente, se plantea como opción devolverlo al remitente o en caso tal a rezagos donde no tiene información del remitente.

NS- NO RESIDE
Se utiliza cuando el envió no puede ser entregado ya que r el destinatario ya no vive en el sitio, si el envió tiene datos del remitente, se plantea como opción devolverlo al remitente o en caso tal a rezagos donde no tiene información del remitente.

NR.- NO RECLAMADO
Se utiliza cuando el envió no es reclamado en la oficina o centro de recepción, si el envió tiene datos del remitente, se plantea como opción devolverlo al remitente o en caso tal a rezagos donde no tiene información del remitente.

DR- DIRECCION ERRADA
Se utiliza cuando el envió no tiene datos completos del destinatario para realizar la gestión de distribución, si el envió tiene datos del remitente, se plantea como opción devolverlo al remitente o en caso tal a rezagos donde no tiene información del remitente

C1- CERRADO PRIMERA VEZ
Se utiliza cuando el envió no es entregado porque el sitio de entrega se encuentra cerrado por primera vez. Esta causa tiene como acción entregar en el siguiente turno de distribución.

C2- CERRADO SEGUNDA VEZ
Se utiliza cuando el envió no es entregado porque el sitio de entrega se encuentra cerrado por segunda vez. Esta causa tiene como acción hacer devolución al remitente si tiene datos o en caso tal a rezagos.

NE- NO EXISTE NUMERO
Se utiliza cuando el envió no existe el numero en terreno. Esta causa tiene como acción hacer devolución al remitente si tiene datos o en caso tal a rezagos

FA- FALLECIDO
Se utiliza cuando el envió a la persona a la cual va dirigido falleció. Esta causa tiene como acción hacer devolución al remitente si tiene datos o en caso tal a rezagos

FM- FUERZA MAYOR
Se utiliza cuando el envió no puede ser entregado porque; la empresa esta de vacaciones, de remodelaciones, traslados, etc, Hay desastres naturales no se puede hacer la gestion de entrega, el envio debe permanecer 15 dias bajo custodia y en caso tal de no poderse entregar se debe hacer la devolución al remitente.

NC- NO CONTACTADO
Se utiliza cuando el envió debe ser entregado de forma personalizada. en caso tal de no poderse entregar se debe hacer la devolución al remitente o a rezagos.

C) ENTREGA FINAL
Realizar correctamente la liquidación de los envíos después de ser cargados y gestionados en terreno, posteriormente se digitaliza las pruebas de entrega, información que se publica en la página web.
Una vez regresa el distribuidor de realizar la gestión de los envíos previamente cargados a sector mediante un cambio de custodia firmado, asociando actividades de liquidación, digitalización hasta el retorno de pruebas de entrega y devoluciones a remitente según especificaciones del servicio a nivel nacional.
-inicio
-Entrega de guias
-cargue de las guias
- digitalización en sistema
-cargue en la web pruebas entrega
- Fin

FLUJOGRAMA ENTREGA FINAL

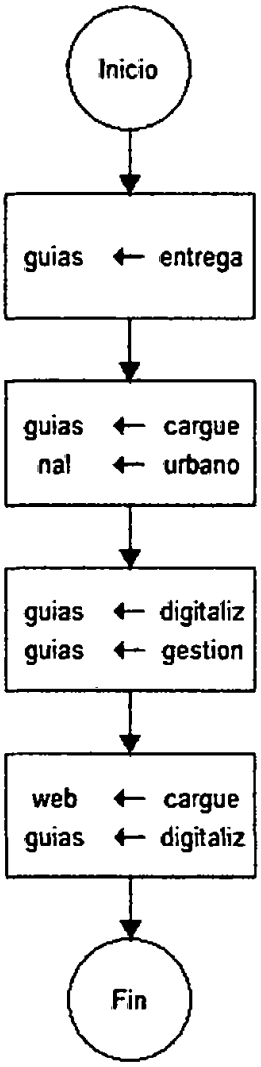

STICKER DE DEVOLUCION

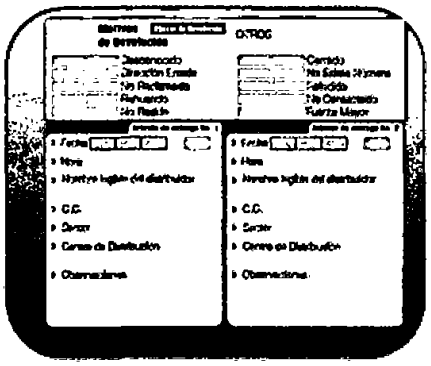

I) MANUAL TECNICO DEL SOFTWARE PARA EL SEGUIMIENTO, DONDE SE EVIDENCIAN LAS CARACTERISTICAS TECNOLOGICAS CON LA CUENTA EL SISTEMA.

MANUAL DE USUARIO AUTOTRANSSOFT

Este proceso lo podemos hacer en cualquier plataforma tecnológica que tenga acceso a internet, es decir desde un computador, un portátil, un Smartphone, una Tablet. El sistema operativo es Windows XP,7,8,10 y Linux.

PROCESO DE SEGUIMIENTO

Una vez el paquete paso por su proceso de recepción y despacho, en el sitio web de la empresa COINTRASURCARGA.COM, tanto el REMITENTE como el DESTINATARIO pueden hacer seguimiento de su paquete, en la opción RED VIRTUAL, seleccionado CONSULTE SU ENVIO.

En la caja de texto se digita el número de la guía:

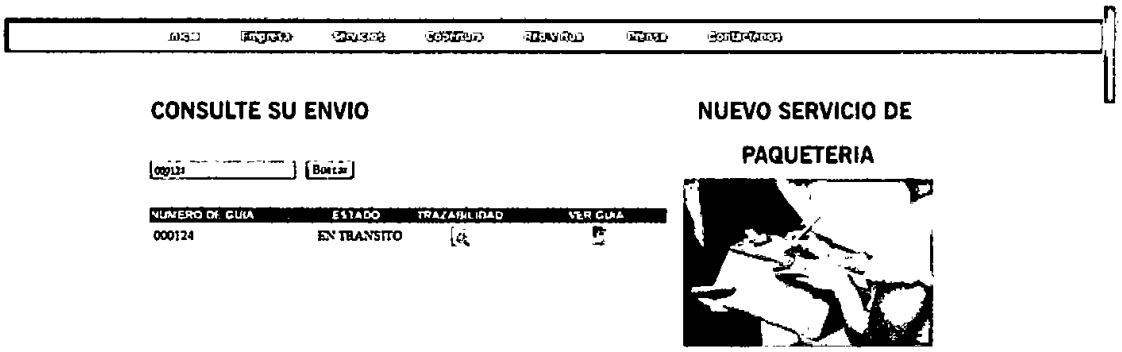

Si queremos ver la trazabilidad del proceso damos clic en el icono trazabilidad y nos muestra la siguiente información

MOVIMIENTOS

RECEPCION

No. AFORO	TIPO	VALOR	DESTINO
00044	CAJA	14,000.00	BOGOTA
RECEPCIONO	**USUARIO**	**FECHA**	**HORA**
OFICINA PRINCIPAL	GUSTAVO ADOLFO ALZATE RAMOS	2015-11-23	12:21:18

DETALLE
DICE CONTENER MEDICAMENTOS

DOCUMENTO	REMITE	CELULAR
93403477	GUSTAVO ADOLFO ALZATE RAMOS	3152223333
DOCUMENTO	**DESTINATARIO**	**CELULAR**
65784176	DIANA MAGALY LOZANO SANCHEZ	3152223333

DESPACHO

LIBRO DE VIAJE	HORA LIBRO DE VIAJE	USUARIO	
00000003	11:47:37	GUSTAVO ALZATE	
FECHA VIAJE	**HORA VIAJE**	**N.I.**	**PLACA**
2015-11-23	13:30:00	12345	TJX330
DOCUMENTO	**CONDUCTOR**		**CELULAR**
94429021	JOSE ROELFI GONZALEZ MINA		3148429519

RECEPCION TAQUILLA DESTINO

FECHA	HORA	USUARIO
0000-00-00	00:00:00	SIN IDENTIFICAR

ENTREGA ENCOMIENDA

FECHA	HORA	USUARIO
0000-00-00	0	SIN IDENTIFICAR

Para ver la guía, debemos esperar a que sea entregada al DESTINATARIO, ya que este debe firmar la guía antes de ser subida al sistema. Para ver la guía debemos dar click en el icono de VER GUIA y la veremos como lo muestra la siguiente imagen

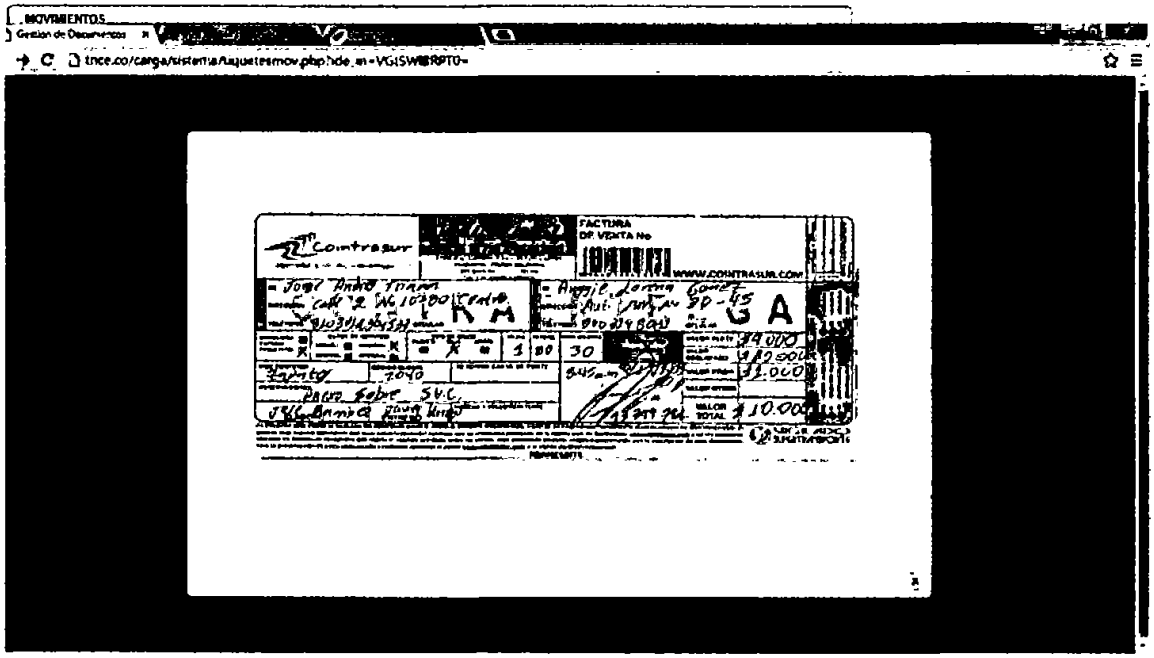

J) SISTEMA OPERATIVO QUE SOPORTA LOS ANTERIORES PUNTOS

El sistema de información AUTOTRANSSOFT es un sistema multiplataforma soporta cualquier tipo de sistema operativo. En cuanto a los navegadores web, se obtiene un mejor rendimiento en el navegador GOOGLE CHROME.

K) UBICACION DE LOS EQUIPOS QUE CONTIENEN LA INFORMACION, SERVIDOR DE LA RED.

La ubicación del servidor dedicado se encuentra en un hosting ubicado físicamente en estados unidos, este servicio es ofrecido por el proveedor GIGAS, los cuales nos garantizan un respaldo de soporte 7x24 y cuentan con un servidor espejo ubicado físicamente en otro lugar remoto de estados unidos.

La ubicación de los puntos que van a tener acceso al servidor, pueden estar ubicado geográficamente en cualquier parte, solo necesitan tener acceso a internet.

L) CADENA DE MANIPULACION DE LOS OBJETOS POSTALES DESDE SU RECEPCION HASTA SU ENTREGA (MOSTRAR DIAGRAMA DE FLUJO)

La cadena de manipulación consta de tres procesos importantes que son: RECEPCION-DISTRIBUCION-TRANSPORTE- CLIENTE

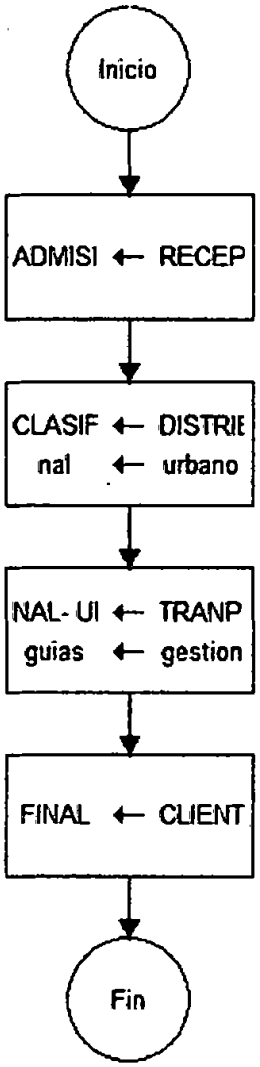

RECEPCION Y/O ADMISION
Recibir, verificar, clasificar y transferir las piezas mensajería que ingresan a los centros de recepción con destino nacional y/o urbano.

SALIDA Y ENTREGA AL PUNTO DE DISTRIBUCION
Entrega de los envíos desde de admisión a al área de distribución quien se encarga de realizar la gestión de los envíos al destinatario ó remitente (según el

caso) dando cumplimiento a lo establecido por las características de cada servicio en el portafolio.

TRANSPORTE
Se entrega según sea el caso a la ruta nacional o urbana a través de vehículos o motorizados para su debida gestión en el terreno para cumplir la promesa de valor del portafolio de servicios.

CLIENTE
Realiza la entrega correctamente al cliente final destinatario después de esto se hace la liquidación de los envíos después de ser cargados y gestionados en terreno, posteriormente se digitaliza las pruebas de entrega, información que se publica en la página web.

Diagrama flujo

-Inicio
-Recepción
- Distribución
- Transporte
- Cliente final
- Fin

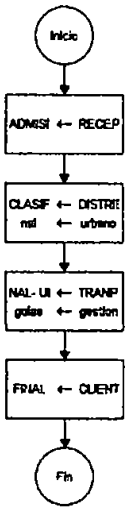

M) ENTREGAR DIAGRAMA DE VIGILANCIA(DEBE INCLUIR CUSTODIA, PROCESO DE REVISION EN LA RECEPCION, EMBALAJE DE ENVIOS Y MOSTRAR EL DIAGRAMA DE FLUJO NUEVAMENTE).

El diagrama de vigilancia se trabajara en lo siguiente:

-inicio
- Cambio custodia
-Revisión Recepción
-Embalaje de Envíos
-Pasar Gestión Operativa
-Fin

FLUJOGRAMA DIAGRAMA DE VIGILANCIA

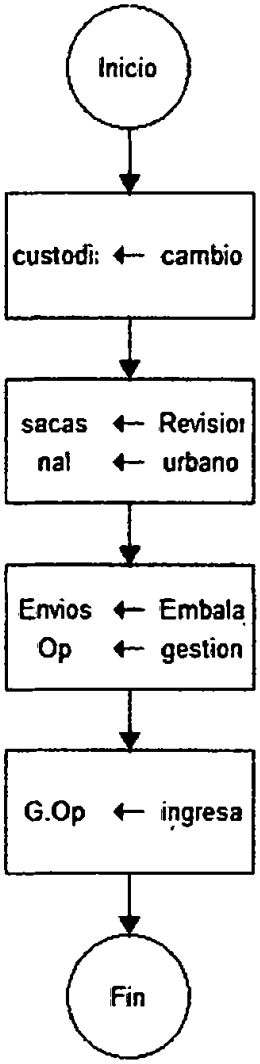

CAMBIO DE CUSTODIA

Para que los envíos siempre estén protegidos en las diferentes secciones, existirá un documento que se llama hoja de relación de envíos la cual se estandariza para cuando se pase los envíos de un proceso a otro halla un documento de soporte para su debida entrega y regreso de los envíos, es importante enfatizar que el correo se transportara en canastillas o sacas identificado por zonas o ciudades según la necesidad de la operación.

Se revisa que los envíos físicos sean iguales a los envíos relacionados en la hoja de relación de envíos para verificar tanto su procedencia y asignar hacia donde se va dirigir dependiendo su proceso.

REVISION EN LA RECEPCION
Cuando llegan los diferentes envíos a los centros de recepción a través de cámaras estratégicamente ubicadas y junto con el auxiliar logístico se revisa que los envíos estén completos según hoja de relación de envíos, que tengan cada uno los datos tantos del remitente como destinatario, que estén todos en buen estado físicamente, después de esta revisión comienza su procesamiento según lo indicado para pasarlo al otro punto de la operación con un cambio de custodia adecuado.

EMBALAJE DE ENVIOS

Para el procesamiento de los envíos y su debida manipulación por cada hoja de relación de envíos tendrá 80 casillas las cuales se trabajaran para que los sobres sean digitalizados en esta hoja, después envueltos y encauchados para la canastilla o saca la cual se encarga de su clasificación, su embalaje se hace a través de una saca o tula de correo la cual ingresaran los envíos, después se les colocara un precinto a su saca y se llevara al otro proceso sea a nivel local o nacional, están sacan no pesaran más de 30 kg para su debida manipulación en su transporte y así tener los envíos en buen estado para la entrega al cliente final.

N) DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO DE BACKUP REALIZADO PARA SALVAGUARDAR LA INFORMACION, BASES DE DATOS Y PRUEBAS DE ENTREGAS. (ADJUNTAR DIAGRAMA DE FLUJO)

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE COPIAS DE SEGURIDAD

1. OBJETIVO

Garantizar el resguardo en forma segura de toda la información digital que dentro del desarrollo de las funciones se considere documental e importante y crítica, generada en las dependencias de la empresa COINTRASUR.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para todos los funcionarios de COINTRASUR, que tienen a cargo equipos de cómputo y que manejen información importante y critica. Comprende desde la clasificación de los archivos en las computadoras por parte de cada uno de los usuarios, hasta el almacenamiento de las copias de seguridad.

3. DEFINICIONES

COPIA DE SEGURIDAD (BACKUP): Se define como backup o copia de seguridad, la actividad de resguardar de forma segura la información contenida en un medio de almacenamiento de origen (disco duro) a un medio de almacenamiento de destino de diferente tipo (otro disco duro, servidor de backup, memoria USB, CD, DVD, ZIP, etc.).

INFORMACION IMPORTANTE Y CRITICA: son todos aquellos archivos digitales administrativos generados por el software aplicativo con que cuenta COINTRASUR: SYSCAFE – MIS TIQUETES – AUTOTRANSSOFT.

INFORMACION DOCUMENTAL: Son todos aquellos archivos digitales institucionales, creados en las computadoras por cada uno de los funcionarios en sus respectivas dependencias.

SERVIDOR BACKUPS: Es un equipo de cómputo que formando parte de una red, provee servicios a otros equipos denominados clientes. En este caso servicio de almacenamiento de archivos.

PARTICIÓN: En computación, una partición de disco es una división lógica de un medio de almacenamiento

MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS: Un dispositivo de almacenamiento de datos es un dispositivo para grabar o almacenar información (datos). La grabación se puede hacer usando virtualmente cualquier forma de energía. Un dispositivo de almacenamiento puede guardar la información y procesarla, o ambas. Un dispositivo que únicamente guarda la información es un dispositivo de grabación. Dispositivos que procesan la información (equipo de almacenamiento de datos) pueden tener acceso a un medio extraíble (portable) separado o a un componente permanente para almacenar y recuperar la información.

4. CONDICIONES GENERALES

Todos los funcionarios de COINTRASUR que tienen a cargo equipos de cómputo y que manejen información importante y crítica, deben guardarla en la partición "D" del disco duro de su computadora.

Todos los funcionarios de la Universidad del Pacífico que tienen a cargo equipos de cómputo y que manejen información importante y crítica, deben realizar copias de seguridad de su computadora hacia el servidor de backup dos veces por semana, los días martes y viernes entre las 3:30 PM hasta las 4:30 PM.

La información de los archivos contenidos en las copias de seguridad debe ser única y exclusivamente de uso institucional y no personal.

La dependencia de mantenimiento de equipos de cómputo, no se hace responsable por el daño o la perdida de la información contenida en las computadoras de los usuarios que no realicen sus copias de seguridad al servidor de backup.

El resguardo y almacenamiento adecuado de las copias de seguridad, es responsabilidad del Jefe de la Oficina de Informática. En caso de que algún funcionario necesite copias de sus archivos almacenados en el servidor de backup o en los medios de almacenamiento DVD´s, esta petición debe ser requerida al SUBGERENTE de la empresa.

5. DESARROLLO

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO
1	Los funcionarios realizan la copia de seguridad de toda la información institucional importante y critica, desde su computadora hacia el servidor de backup (como se describe en el punto 4).	Funcionario a cargo de la computadora y que maneja archivos institucionales importantes.	
2	Se verifica que las copias de seguridad enviadas diariamente por cada uno de los funcionarios, están siendo generadas correctamente por el servidor de backup.	Jefe de Sistemas	
3	Se verifica que las copias de seguridad enviadas diariamente por los	Jefe de Sistemas	

	funcionarios al servidor de backup, no contengan archivos con extensiones de audio y/o video.		
4	Se realiza semanalmente copias de seguridad, del servidor de backup a una unidad de disco duro externa a través de la conexión por puerto USB.	Jefe de Sistemas	
5	Se realiza mensualmente el quemado o grabado de dos copias (A y B) en el medio de almacenamiento DVD, de las copias de seguridad contenidas en el servidor de backup.	Jefe de Sistemas	
6	Se verifica que la información copiada en los DVD no presenta errores y puede ser leída correctamente.	Jefe de Sistemas	
7	Se elimina del servidor de backup toda la información que ha sido grabada o quemada en DVD.	Jefe de Sistemas	
8	Se procede a identificar el o los DVD´s con un código que representa el servidor de origen de la copia (Servidor de backup), la fecha en que se realiza la copia EJEMPLO_ SERVBACKUP.31122016	Jefe de Sistemas	
9	Si una de las copias requiere más de un DVD, se coloca al final un identificador o código, un numero consecutivo empezando en 1. SERVBACKUP.31122016-1 SERVBACKUP.31122016-2	Jefe de Sistemas	
10	Para el registro de la realización de las copias de seguridad, el jefe de mantenimiento de equipos de cómputo debe diligenciar el	Jefe de Sistemas	Formato de registro de realización y almacenamiento de copias de

	formato de registro de copias realizadas y almacenadas.		seguridad.
11	Se entregan las copias en DVD al subgerente de COINTRASUR junto con un memorando, para proceder a su respectivo almacenamiento seguro	Jefe de Sistemas	Memorando de entrega de copias de seguridad
12	El Subgerente de COINTRASUR, recibe la(s) copia(s) de seguridad en DVD y procede a almacenarla(s) en un lugar seguro (caja fuerte) y con buenas condiciones ambientales.	Subgerente	

6. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	*Versión*	*Descripción*

7. ANEXOS

Formato de registro de realización y almacenamiento de copias de seguridad.

Versión:01	*Elaborado por:*	*Revisado Por:*	*Aprobado por:*
Firma			
Nombre			
Cargo			

Fecha de aprobación: _____

FLUJOGRAMA DIAGRAMA DE BACKUPS

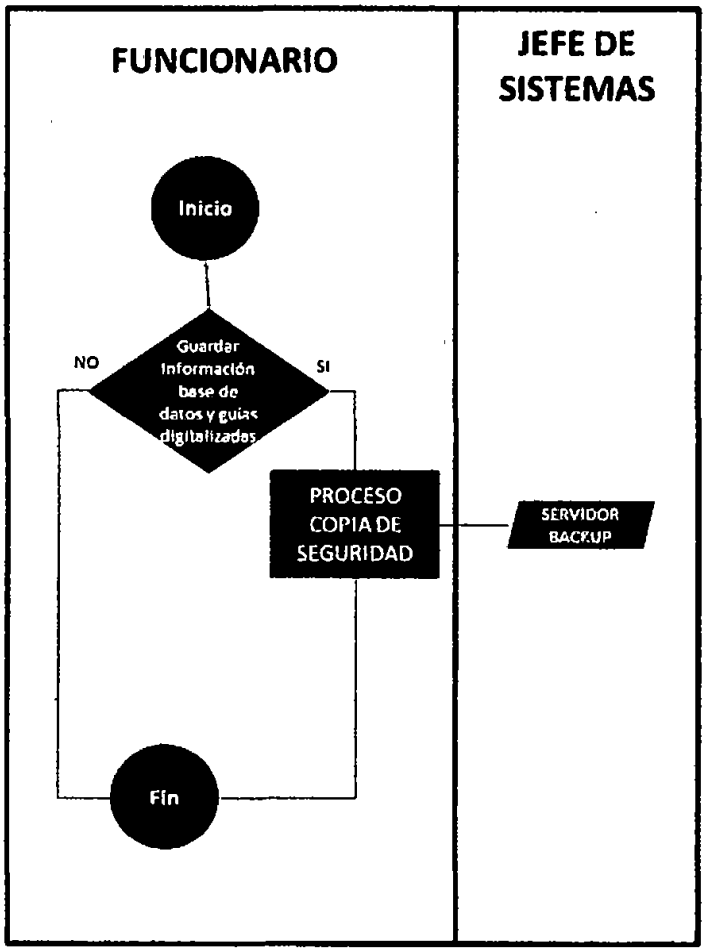

O) CONTAR CON LA PAGINA WEB DONDE LOS USUARIOS PUEDEN INSTAURAR SUS PQR ONLINE Y PUBLICAR LAS CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO.

En nuestro sitio web, se cuenta con un sistema en el cual el usuario puede realizar cualquier PQR, en el siguiente enlace web http://cointrasurcarga.com/contacto.php

cointrasurcarga.com/contacto.php
Cointrasur
Seguridad y eficiencia al entregar
CONTACTOS
Formulario de Contactos
Nombre Completo*
Dirección Email*
Número de Teléfono
Ingrese su mensaje*
NUEVO SERVICIO DE PAQUETERIA
Les ofrecemos nuestro nuevo servicio de paquetería Urbana en el municipio de Chaparral y a Nivel Nacional, con un talento humano comprometido, para ofrecerlos el mejor servicio

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 5/2/2016 HORA: 11:04:24 FOLIOS: 2
REGISTRO No: 892229
DESTINO: COINTRASUR LTDA

TDR: 223
Bogotá DC,

Señor
HARLEY RUBIO HERNANDEZ
Gerente
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA "COINTRASUR".
Carrera 8 No. 7-35
Código Postal 730001
Chaparral - Tolima

Referencia: Radicado: 717893 del 27 de enero de 2016
Asunto: Solicitud de Licencia de Mensajería Expresa a Nivel Nacional.

Respetado señor:

De manera atenta me permito informarle que para continuar con el trámite de la referencia y de acuerdo a lo contemplado el artículo 4 de la Ley 1369, y la Resolución No. 3271 de diciembre 30 de 2011 que modificó el artículo tercero de la Resolución No. 724 de 2010, donde se establecen los requisitos patrimoniales, operativos y tecnológicos para los operadores postales del servicio de Mensajería Expresa, se hace necesario complemente la siguiente información presentada en los siguientes puntos:

Requisitos Patrimoniales, Operativos y Tecnológicos:

1. Enviar el certificado de la Cámara de Comercio de la empresa vigente, dentro de su objeto social debe contener la prestación del servicio postal de Mensajería Expresa, además el capital social suscrito y pagado debe ser 1000SMLMV.
2. Enviar los estados financieros con corte al último año fiscal, y el último trimestre del año en curso. (Balance General y estado de cambios en el patrimonio), donde se demuestre un capital social no inferior a 1000 SMLMV. Deben estar debidamente firmados por el Representante Legal de la empresa y el revisor fiscal y/o contador público.
3. Relación de los puntos de atención a los usuarios (dirección – teléfono de contacto), debe acreditar que cuenta con una cobertura mínima de cuatro (4) departamentos a nivel nacional.
4. Deberá contar con un coordinador general responsable de toda la operación postal para el buen manejo de los envíos, solicitamos enviar las funciones y hoja de vida del mismo donde acredite experiencia mínima de tres años en cargos afines.
5. Certificación expedida por el Representante Legal que cuentan con un área mínima de 80 metros cuadrados en los sitios donde se realice el proceso de tratamiento de los objetos postales.
6. Para garantizar el rastreo de los objetos postales los operadores deberán registrar en el aplicativo electrónico, la ocurrencia de por lo menos los siguientes eventos:

- Llegada al punto de recepción o recolección en el domicilio
- Salida del punto de recepción
- Llegada al punto de distribución
- En distribución.
- Realización del trámite aduanero en caso de envió internacional. Se deberá registrar la entrada y la salida del objeto postal.
- Intento fallido de entrega.
- Entrega Final.

Debe enviarnos cinco números de guías donde se pueda corroborar que el aplicativo genera los estados mencionados anteriormente.

7. Copia de la licencia de uso del software utilizado para el rastreo de los objetos postales. En la documentación se allega la radicación del soporte lógico del aplicativo, debe allegar el certificado del soporte lógico del sistema de información.
8. Ubicación de los equipos que contienen la información sensible dentro de la red. Anexar la descripción de los servidores, capacidad de los discos duros, sistema operativo, capacidad de la memoria entre otros.
9. Descripción de la cadena de manipulación de los objetos postales desde su recepción hasta su entrega. Mostrar diagrama de flujo completo. En la documentación se allega un diagrama del proceso de la cadena de manipulación, pero este carece de la siguientes características: comienzo y el final del proceso, establecer los responsable y los recursos utilizados en cada eslabón del proceso, mostrar las versiones de cambio de documento, la aprobación de la alta gerencia, bifurcaciones una vez ocurra una decisión dentro del proceso, proporciona información de forma ordenada y concisa del proceso a describir.
10. Descripción del procedimiento de back up, realizado para salvaguardar la información del usuario (Guías de Objetos Postales, bases de datos, imágenes de video entre otro). En la documentación se incluye un diagrama del proceso de backup, pero este no cuenta con las siguientes características: comienzo y el final del proceso, establecer los responsable y los recursos utilizados en cada eslabón del proceso, mostrar las versiones de cambio de documento, la aprobación de la alta gerencia, bifurcaciones una vez ocurra una decisión dentro del proceso, proporciona información de forma ordenada y concisa del proceso a describir.
11. Entregar diagrama de Vigilancia, el cual debe incluir custodia, proceso de revisión en la recepción, embalaje de los envíos. En la documentación se allega un diagrama de proceso pero este carece de las siguientes características: comienzo y el final del proceso, establecer los responsable y los recursos utilizados en cada eslabón del proceso, mostrar las versiones de cambio de documento, la aprobación de la alta gerencia, bifurcaciones una vez ocurra una decisión dentro del proceso, proporciona información de forma ordenada y concisa del proceso a describir.

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

MINTIC

La información solicitada, debe ser presentada al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones ante la Subdirección de Asuntos Postales, en un término hasta de un mes contado a partir del recibo de la presente comunicación. Dicho término puede prorrogarse por un periodo igual, previa solicitud del peticionario conforme a lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JESSIKA PADILLA YANEZ
Subdirectora de Asuntos Postales

Proyectó: Ruby Pérez Franco
Revisó: Francisco Arias

Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13
Código Postal: 111711, Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2340
www.mintic.gov.co
www.vivedigital.gov.co

vive digital Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 13/4/2016 HORA: 15:09:23 FOLIOS:
REGISTRO NO: 913896
DESTINO: COINTRASUR

MINTIC

000023

Código TRD: 223
Bogotá D,C.

Señor
HARLEY RUBIO HERNANDEZ
Gerente
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA "COINTRASUR".
Carrera 8 No. 7-35
Código Postal 730001
Chaparral - Tolima.

Referencia: Radicado: 734003 del 5 de abril de 2016
Asunto: Solicitud prórroga de tiempo para complementar información de solicitud de Licencia de Mensajería Expresa a Nivel Nacional.

Respetado señor:

En atención a la solicitud de la referencia, mediante la cual solicita prórroga de sesenta días más para dar cumplimiento a lo requerido por el Ministerio mediante el oficio número 892229 del 5 de febrero de 2016, le informo que de acuerdo a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, se otorga un término hasta de un mes contado a partir del recibo de la comunicación y que dicho término puede prorrogarse por un periodo igual, previa solicitud del peticionario conforme a lo establecido en el artículo 17.

Por lo anterior, esta subdirección le concede treinta (30) días más, contados a partir del vencimiento del inicialmente concedido, que es a partir del 10 de marzo de 2016.

Cordialmente,

YESIKA PADILLA YANEZ
Subdirectora de Asuntos Postales

Proyectó: Ruby Pérez Franco

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13
Código Postal: 111711, Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co - www.vivedigital.gov.co

vive digital para la gente

GDO-TIC-FU-010 V2.0

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 13/4/2016 HORA: 15:09:23 FOLIOS:
REGISTRO NO: 913896
DESTINO: COINTRASUR

MINTIC

000023

Código TRD: 223
Bogotá D,C.

Señor
HARLEY RUBIO HERNANDEZ
Gerente
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA "COINTRASUR".
Carrera 8 No. 7-35
Código Postal 730001
Chaparral - Tolima.

Referencia: Radicado: 734003 del 5 de abril de 2016
Asunto: Solicitud prórroga de tiempo para complementar información de solicitud de Licencia de Mensajería Expresa a Nivel Nacional.

Respetado señor:

En atención a la solicitud de la referencia, mediante la cual solicita prórroga de sesenta días más para dar cumplimiento a lo requerido por el Ministerio mediante el oficio número 892229 del 5 de febrero de 2016, le informo que de acuerdo a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, se otorga un término hasta de un mes contado a partir del recibo de la comunicación y que dicho término puede prorrogarse por un periodo igual, previa solicitud del peticionario conforme a lo establecido en el artículo 17.

Por lo anterior, esta subdirección le concede treinta (30) días más, contados a partir del vencimiento del inicialmente concedido, que es a partir del 10 de marzo de 2016.

Cordialmente,

YESIKA PADILLA YANEZ
Subdirectora de Asuntos Postales

Proyectó: Ruby Pérez Franco

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13
Código Postal: 111711, Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co - www.vivedigital.gov.co

vive digital para la gente

GDO-TIC-FU-010 V2.0

120

120

Ruby Astrid Perez Franco

De: Diana Paola Hernandez
Enviado el: lunes, 25 de julio de 2016 11:23 a.m.
Para: Ruby Astrid Perez Franco
Asunto: RE: solicitud de estado de cuentas

Buenos días,

En atención a su solicitud, le informo que una vez revisada la base de datos de cartera, la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA COINTRASUR, ha cumplido con sus obligaciones:

Código	NIT	Operador	Verificó Facturación y Cartera	Debe	Observaciones
	890700598	Cooperativa de Transportadores del sur del Tolima Cointrasur.	Diana Paola Hernandez	NO	Ha cumplido con sus obligaciones por el permiso de uso de espectro hasta el 31/12/2016

Cordialmente,

Diana Paola Hernández
Grupo de Cartera
Subdirección Financiera
dhernandez@mintic.gov.co
Tel. + (571) 344 34 60 Ext. 4002
Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13
Código postal: 111711-- Bogotá D.C. - Colombia
www.mintic.gov.co – www.vivedigital.gov.co

MINTIC vive digital TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Declinación de responsabilidades
Para más información haga clic aquí

Declinación de responsabilidades
Para más información haga clic aquí

De: Ruby Astrid Perez Franco
Enviado el: lunes, 25 de julio de 2016 10:11 a.m.
Para: Diana Paola Hernandez <dhernandez@mintic.gov.co>
Asunto: RE: solicitud de estado de cuentas

Buenos días, agradezco me certifiques si la empresa Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima "Cointrasur" se encuentra al día, para elaborar el acto administrativo Gracias.

De: Diana Paola Hernandez
Enviado el: jueves, 07 de julio de 2016 11:40 a.m.
Para: Ruby Astrid Perez Franco <rperez@mintic.gov.co>
CC: Lucy Deiby Palacios Arce <lupalacios@mintic.gov.co>; Sebastian Ochoa Velasquez <sochoa@mintic.gov.co>
Asunto: RE: solicitud de estado de cuentas

Buenos días,

En atención a su solicitud, le informo que una vez revisada la base de datos de cartera, la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA COINTRASUR, no ha cumplido con sus obligaciones y se mantiene la información enviada anteriormente por el profesional AZAEL RODRIGUEZ:

Código	NIT	Operador	Verificó Facturación y Cartera	Debe	Observaciones
	890700598	Cooperativa de Transportadores del sur del Tolima Cointrasur.	Azael Rodriguez Gómez	SI	NO ha realizado la autoliquidación del espectro de la anualidad 2016 del código de expediente No. 97000187

Cordialmente,

Diana Paola Hernández

6079
12

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Resolución No. 1477 de 16 AGO 2016

"Por la cual se expide una licencia para la prestación del Servicio Postal de Mensajería Expresa"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR DE CONECTIVIDAD ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL VICEMINISTERIO GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la Ley 1369 de 2009, el Decreto 2618 de 2012, y el Decreto No.1150 de 19 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgar Títulos Habilitantes para la prestación del **Servicio Postal de Mensajería Expresa**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2618 de 2012.

El artículo 4 de la Ley 1369 de 2009, establece los requisitos para la prestación del Servicio de Mensajería Expresa a nivel Nacional y en Conexión con el Exterior, para las personas jurídicas nacionales o extranjeras que lo soliciten y estén legalmente establecidas en Colombia.

El Decreto No. 1078 de 2015, articulo 2.2.8.1.1. y subsiguientes, reglamenta las condiciones de habilitación para ser operador postal y el registro de operadores postales.

La Resolución MINTIC No. 3271 de 2011 que modificó la Resolución No. 724 del 31 de mayo de 2010, determinó los requisitos patrimoniales y operacionales de red, que deben cumplir los operadores postales de mensajería expresa.

El señor **HARLEY RUBIO HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.303.359, en calidad de Representante Legal de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA COINTRASUR., NIT No. 890.700598-5,** mediante oficio radicado bajo el número 717893 del 27 de enero de 2016, solicitó a este Ministerio título habilitante para prestar el Servicio Postal de Mensajería Expresa a nivel Nacional, de acuerdo con lo especificado en su solicitud.

"Por la cual se expide una licencia para la prestación del Servicio Postal de Mensajería Expresa"

Con oficio registro número 892229 del 5 de febrero de 2016, la Subdirección de Asuntos Postales del Ministerio, realizó un requerimiento a la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA COINTRASUR., NIT No. 890.700598-5,** para que complementará la información necesaria para ser habilitado como operador postal de Mensajería Expresa de conformidad con la Resolución 3271 de 2011, y se le otorgó un término de hasta de un (1) mes, a partir del recibo de la comunicación.

Con oficio radicado bajo el número 734003 del 5 de abril de 2016, la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA COINTRASUR., NIT No. 890.700598-5,** solicitó prórroga de tiempo conforme a lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, para acreditar los requisitos e información solicitada, la cual fue aceptada por la Subdirección mediante el oficio con Registro No. 913896 del 13 de abril de 2016.

Con oficio radicado número 739920 del 29 de abril 2016, la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA COINTRASUR., NIT No. 890.700598-5,** contestó el requerimiento y complementó la información que se le había solicitado.

El Grupo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante comunicado del 25 de julio de 2016, verificó que la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA COINTRASUR., NIT No. 890.700598-5,** se encuentra a paz y salvo, a la fecha, por concepto del permiso de uso de espectro hasta el 31 de diciembre de 2016.

Una vez estudiados los aspectos jurídicos, patrimoniales y operativos de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA COINTRASUR., NIT No. 890.700598-5,** la Subdirección de Asuntos Postales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, verificó que ésta cumple con todos los requisitos exigidos para prestar el servicio postal de Mensajería Expresa a nivel nacional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Otorgar licencia para prestar el Servicio Postal de Mensajería Expresa a **Nivel Nacional**, a la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA COINTRASUR., NIT No. 890.700598-5.**

por la cual se expide una licencia para la prestación del Servicio Postal de Mensajería Expresa"

REPÚBLICA DE COLOMBIA DESPACHO SECRETARIA GENERAL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ARTICULO 2º. La habilitación se otorga por un término de diez (10) años contados a partir del término de ejecutoria del acto administrativo que la conceda, y previa solicitud del operador postal será prorrogable por un término igual. Entendiéndose por tanto que las prórrogas no serán gratuitas ni automáticas.

ARTICULO 3º. El operador postal pagará al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una suma equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por la habilitación y el registro.

PARÁGRAFO: El operador postal deberá pagar la suma estipulada en el presente artículo, dentro de los treinta días calendarios siguientes a ejecutoria del presente acto administrativo, para poder inscribirse en el Registro de Operadores Postales, con lo cual quedará facultado para iniciar operaciones.

ARTICULO 4º. Los derechos y obligaciones derivadas de la licencia otorgada mediante el presente acto administrativo, quedan sujetos al cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 3°. El no pago dentro del término allí establecido implicará el archivo de la solicitud mediante acto administrativo debidamente notificado al peticionario.

ARTICULO 5º. Este acto administrativo habilita al Operador a prestar el servicio de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales de hasta 5 kilogramos, y deberá cumplir las demás características especiales de tratamiento señaladas en el numeral 2.3 del artículo 3° de la Ley 1369 de 2009.

ARTICULO 6º. Para la prestación del servicio el operador postal de este servicio estará sometido a la regulación, vigilancia y control del Estado, con sujeción a los principios de calidad, eficiencia y universalidad y permitirá en cualquier tiempo a los funcionarios del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o las personas autorizadas previamente por la entidad, el análisis de los libros de contabilidad y de todos los documentos que guarden relación con el servicio autorizado, así como la inspección de sus instalaciones, sin previo aviso.

ARTICULO 7º. El incumplimiento por parte del operador del régimen de los servicios postales, dará lugar a las actuaciones administrativas de vigilancia y control relacionadas con la provisión de estos servicios, con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley, normatividad y regulación aplicable a la prestación de los servicios postales.

ARTICULO 8º. El operador postal deberá divulgar para conocimiento de sus clientes o usuarios y del público en general las condiciones de prestación de los servicios postales a su cargo, dentro de las cuales se deberá incluir aquellas establecidas por

"Por la cual se expide una licencia para la prestación del Servicio Postal de Mensajería Expresa"

la regulación, y cumplir cabalmente tales condiciones, so pena de incurrir en la infracción prevista en el artículo 37 de la Ley 1369 de 2009.

ARTICULO 9º. Durante el término de vigencia del título habilitante, el operador postal deberá observar y cumplir toda la regulación que expida la Comisión de Regulación de Comunicaciones que resulte aplicable a la prestación de los servicios a su cargo, la cual se entiende incorporada a la presente habilitación. El incumplimiento de lo anterior por parte del operador postal, dará lugar a las actuaciones de vigilancia y control tendientes a su cumplimiento y ejecución, conforme a lo dispuesto en el Artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 10º. Notificar personalmente la presente Resolución al representante legal o al apoderado de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA COINTRASUR., NIT No. 890.700598-5,** entregándole copia de la misma, o en su defecto por aviso en los términos previstos en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11º. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición el cual puede interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 12º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los 16 AGO 2016

LUIS FERNANDO LOZANO MIER
Director de Conectividad encargado de las funciones del Viceministerio General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

C: 69000233

Proyectó. Ruby Pérez Franco / Francisco Ariza
Revisó Dra Mariana Escobar Uribe
Vo Bo Dr Adriana Vivas

69000233 NUEVO

122

MINTIC

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Código TRD: 110

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 19/8/2016 HORA: 17:08:32 FOLIOS: 1
REGISTRO NO: **951443**
DESTINO: COINTRASUR
CHAPARRAL-TOLIMA

Bogotá,

Señor(a)
Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LDA COINTRASUR
Carrera 8 No. 7 - 35
Chaparral-Tolima

REF: Citación a Notificarse personalmente de la o (el) Resolución N° 1477 de 16 de Agosto de 2016

Respetado Sr(a):

Me permito informar a usted que debe presentarse en la oficina de Coordinación de Notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, ubicado en el primer piso del Edificio Murillo Toro carrera 8 A entre calles 12 y 13, a efectos de notificarse personalmente del acto administrativo referenciado. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de esta comunicación. En caso de no hacerlo, se procederá de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Coordialmente,

LUZ MERY ESLAVA MUNOZ
Coordinador
Coordinación de Notificaciones

Expediente: 69000233

Proyectó: Luz Mery Eslava Munoz

Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13
Código Postal: 117711, Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 51 (1) 3442248
www.mintic.gov.co
www.vivedigital.gov.co

vive digital Colombia

AAR-TIC-FM-010. V2

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Resolución No. 1477 de 16 AGO 2016

"Por la cual se expide una licencia para la prestación del Servicio Postal de Mensajería Expresa"

REPÚBLICA DE COLOMBIA DESPACHO SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

DIRECTOR DE CONECTIVIDAD ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL VICEMINISTERIO GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la Ley 1369 de 2009, el Decreto 2618 de 2012, y el Decreto No.1150 de 19 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Corresponde al Ministerio de Tecnologias de la Información y las Comunicaciones, otorgar Títulos Habilitantes para la prestación del **Servicio Postal de Mensajeria Expresa**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2618 de 2012.

El artículo 4 de la Ley 1369 de 2009, establece los requisitos para la prestación del Servicio de Mensajería Expresa a nivel Nacional y en Conexión con el Exterior, para las personas jurídicas nacionales o extranjeras que lo soliciten y estén legalmente establecidas en Colombia.

El Decreto No. 1078 de 2015, articulo 2.2.8.1.1. y subsiguientes, reglamenta las condiciones de habilitación para ser operador postal y el registro de operadores postales.

La Resolución MINTIC No. 3271 de 2011 que modificó la Resolución No. 724 del 31 de mayo de 2010, determinó los requisitos patrimoniales y operacionales de red, que deben cumplir los operadores postales de mensajeria expresa.

El señor **HARLEY RUBIO HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadania número 79.303.359, en calidad de Representante Legal de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA COINTRASUR., NIT No. 890.700598-5,** mediante oficio radicado bajo el número 717893 del 27 de enero de 2016, solicitó a este Ministerio título habilitante para prestar el Servicio Postal de Mensajeria Expresa a nivel Nacional, de acuerdo con lo especificado en su solicitud.

"Por la cual se expide una licencia para la prestación del Servicio Postal de Mensajería Expresa"

Con oficio registro número 892229 del 5 de febrero de 2016, la Subdirección de Asuntos Postales del Ministerio, realizó un requerimiento a la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA COINTRASUR., NIT No. 890.700598-5,** para que complementará la información necesaria para ser habilitado como operador postal de Mensajería Expresa de, conformidad con la Resolución 3271 de 2011, y se le otorgó un término de hasta de un (1) mes, a partir del recibo de la comunicación.

Con oficio radicado bajo el número 734003 del 5 de abril de 2016, la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA COINTRASUR., NIT No. 890.700598-5,** solicitó prórroga de tiempo conforme a lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, para acreditar los requisitos e información solicitada, la cual fue aceptada por la Subdirección mediante el oficio con Registro No. 913896 del 13 de abril de 2016.

Con oficio radicado número 739920 del 29 de abril 2016, la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA COINTRASUR., NIT No. 890.700598-5,** contestó el requerimiento y complementó la información que se le había solicitado.

El Grupo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante comunicado del 25 de julio de 2016, verificó que la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA COINTRASUR., NIT No. 890.700598-5,** se encuentra a paz y salvo, a la fecha, por concepto del permiso de uso de espectro hasta el 31 de diciembre de 2016.

Una vez estudiados los aspectos jurídicos, patrimoniales y operativos de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA COINTRASUR., NIT No. 890.700598-5,** la Subdirección de Asuntos Postales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, verificó que ésta cumple con todos los requisitos exigidos para prestar el servicio postal de Mensajería Expresa a nivel nacional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Otorgar licencia para prestar el Servicio Postal de Mensajería Expresa a **Nivel Nacional**, a la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA COINTRASUR., NIT No. 890.700598-5.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DESPACHO SECRETARIA GENERAL

ARTICULO 2°. La habilitación se otorga por un término de diez (10) años contados a partir del término de ejecutoria del acto administrativo que la conceda, y previa solicitud del operador postal será prorrogable por un término igual. Entendiéndose por tanto que las prórrogas no serán gratuitas ni automáticas.

ARTICULO 3°. El operador postal pagará al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una suma equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por la habilitación y el registro.

PARÁGRAFO: El operador postal deberá pagar la suma estipulada en el presente artículo, dentro de los treinta días calendarios siguientes a ejecutoria del presente acto administrativo, para poder inscribirse en el Registro de Operadores Postales, con lo cual quedará facultado para iniciar operaciones.

ARTICULO 4°. Los derechos y obligaciones derivadas de la licencia otorgada mediante el presente acto administrativo, quedan sujetos al cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 3°. El no pago dentro del término allí establecido implicará el archivo de la solicitud mediante acto administrativo debidamente notificado al peticionario.

ARTICULO 5°. Este acto administrativo habilita al Operador a prestar el servicio de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales de hasta 5 kilogramos, y deberá cumplir las demás características especiales de tratamiento señaladas en el numeral 2.3 del artículo 3° de la Ley 1369 de 2009.

ARTICULO 6°. Para la prestación del servicio el operador postal de este servicio estará sometido a la regulación, vigilancia y control del Estado, con sujeción a los principios de calidad, eficiencia y universalidad y permitirá en cualquier tiempo a los funcionarios del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o las personas autorizadas previamente por la entidad, el análisis de los libros de contabilidad y de todos los documentos que guarden relación con el servicio autorizado, así como la inspección de sus instalaciones, sin previo aviso.

ARTICULO 7°. El incumplimiento por parte del operador del régimen de los servicios postales, dará lugar a las actuaciones administrativas de vigilancia y control relacionadas con la provisión de estos servicios, con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley, normatividad y regulación aplicable a la prestación de los servicios postales.

ARTICULO 8°. El operador postal deberá divulgar para conocimiento de sus clientes o usuarios y del público en general las condiciones de prestación de los servicios postales a su cargo, dentro de las cuales se deberá incluir aquellas establecidas por

"Por la cual se expide una licencia para la prestación del Servicio Postal de Mensajería Expresa"

la regulación, y cumplir cabalmente tales condiciones, so pena de incurrir en la infracción prevista en el artículo 37 de la Ley 1369 de 2009.

ARTICULO 9°. Durante el término de vigencia del título habilitante, el operador postal deberá observar y cumplir toda la regulación que expida la Comisión de Regulación de Comunicaciones que resulte aplicable a la prestación de los servicios a su cargo, la cual se entiende incorporada a la presente habilitación. El incumplimiento de lo anterior por parte del operador postal, dará lugar a las actuaciones de vigilancia y control tendientes a su cumplimiento y ejecución, conforme a lo dispuesto en el Artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 10°. Notificar personalmente la presente Resolución al representante legal o al apoderado de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA COINTRASUR., NIT No. 890.700598-5,** entregándole copia de la misma, o en su defecto por aviso en los términos previstos en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11°. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición el cual puede interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 12°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los 16 AGO 2016

LUIS FERNANDO LOZANO MIER
Director de Conectividad encargado de las funciones del Viceministerio General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

C: 69000233

Proyectó Ruby Perez Franco - Francisco Anza
Revisó Dra Mariana Escobar Uribe
Vo Bo Dr. Adriana Vivas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En Bogotá D. C. 26 agosto de 2016.

El funcionario de la coordinación del Punto de Atención al Ciudadano y al Operador PACO del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, notificó personalmente a :

Carlos Arturo Caicedo Rodriguez		**Cedula.** 5.888.437
Cooperativa de transportadores del sur del tolima Itda. COINTRASUR LTDA		**NIT.** 890.700.598-5.
DIRECCIÓN	Cra 8a #7-35 Chaparral tolima	**TEL No.** 2460315.
En su calidad de:	☐ **Representante Legal** ☒ **Apoderado**	**T.P.No.**
Notificación de la: RESOLUCIÓN	**Nº** 1477 del 16 agosto de 2016.	**Código:** 69000233.

LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ
GRUPO NOTIFICACIONES

El notificado maniefiesta que renuncia a términos? **SI** X **NO** ☐

EL NOTIFICADO: _____

E

126

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Tecnologias de la Informacion y las Comunicaciones

Libertad y Orden

CONSTANCIA DE FIRMEZA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

El suscrito funcionario designado para expedir constancias de firmeza de los actos administrativos susceptibles de notificación y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

HACE CONSTAR

Que la Resolución N° **1477** del **16/08/2016** emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, "Por la cual se expide una licencia para la prestación del Servicio Postal de Mensajería Expresa" correspondiente al usuario identificado con Nit: 890700598 - Código: 69000233 fue notificada personalmente el día 26/08/2016, quedando en firme el día 29/08/2016 agotándo así la vía gubernativa.

La presente constancia, se expide hoy **31/08/2016** en la ciudad de Bogotá.

LUZ MERY ESLAVA MUNOZ
Coordinador

Proyectó: Ketty Julio

Carlos Arturo Caicedo Rodríguez
Abogado Especializado
Centro Comercial Linday Oficina D 9 Chaparral Tolima
320 481 39 52

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
E. S. D.

Ref.: Memorial Poder
Resolución N. 00001477 del 16 de agosto de 2016

HARLEY RUBIO HERNANDEZ, persona mayor de edad, vecino de Chaparral, identifica con la cedula de ciudadanía número 79.303.359 de Bogotá D.C., obra en calidad Representante Legal de la Persona Jurídica de derecho Privado Cooperativa de Transportadores del sur del Tolima COINTRASUR Ltda., según Certificado de existencia y representación legal adjunta, comedidamente manifiesto a Usted que por medio del presente escrito, me permito conferir poder especial amplio y suficiente en nombre de COINTRASUR LTDA al doctor **CARLOS ARTURO CAICEDO RODRIGUEZ**, persona mayor y vecino de Chaparral, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.888.437 de chaparral, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 99.024 del C. S. de la J., para que en nombre y representación de la Persona Jurídica de derecho privado COINTRASUR LTDA, se notifique de la resolución N. 00001477 de 2016, y represente los intereses de la Cooperativa en los demás actos administrativos derivados y con ocasión de este Acto Administrativo dentro del procedimiento administrativo.

Mi apoderado queda facultado para notificarse del presente acto administrativo en referencia, formular las respectivas acciones, presentar recurso, nulidades, además de las facultades de recibir, transigir, desistir, sustituir, conciliar, presentar nulidades, excepciones, reasumir y las propias del cargo encomendado, y participe, solicite de la audiencia de conciliación.

Atentamente.

HARLEY RUBIO HERNANDEZ
C.C. 79.303.359
Gerente COINTRASUR

El suscrito Notario Único del Círculo de Chaparral - Tolima, hace constar que la firma puesta en este documento corresponde a la registrada en esta Notaría por Harley Rubio Hernandez según confrontación que de ella se ha hecho
El Notario
JHON JAIRO CASTAÑO MENESES NOTARIO

ACEPTO

24 AGO 2016

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO SANDRA MILENA HERAO OSORIO NOTARIA ENCARGADA CHAPARRAL - TOLIMA

CARLOS ARTURO CAICEDO RODRIGUEZ
C.C. 5.888.437 de chaparral
T.P. 99.024 del C. S. de la J.

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA COINTRASUR
Fecha expedición: 2016/08/11 - 14:38:53, Recibo No. R000675060, Operación No. 01CC40811005

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PhiN0MCV0j

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA ECONOMIA SOLIDARIA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA COINTRASUR. NUMERO: S0500235
N.I.T : 890700598 - 5
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: CHAPARRAL
DIRECCION: CARRERA 8 N 7 35
TELEFONO 1: 2460321
TELEFONO 2: 2460327
FAX: 2460315
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 31 DE MARZO DE 2016
TOTAL ACTIVOS : $ 11,918,463,749.00
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4731 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
4520 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES
ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
4530 COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA :

QUE POR CERTIFICADO DE CONSTITUCION Y GEREN DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1996 , OTORGADO(A) EN Dancoop , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO: 00000497 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO,
FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA COINTRASUR

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 00000000000000000679 EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1964 , OTORGADA POR: DANCOOP

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
0000049	2011/03/25	ASAMBLEA ORDINARIA	CHAPARRAL	00007050	2011/04/19

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
0000034	1997/03/21	ASAMBLEA ORDINARIA	CHAPARRAL	00000498	1998/09/25
0000035	1998/03/20	ASAMBLEA ORDINARIA	CHAPARRAL	00000500	1998/09/25
0000037	2000/03/31	ASAMBLEA ORDINARIA	CHAPARRAL	00001300	2000/07/13
0000055	2016/05/18	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	CHAPARRAL	00000471	2016/06/01

CERTIFICA :

********** CONTINUA **********

Fecha de Certificación: Thu Aug 11 19:38:55 UTC 2016

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL ACUERDO COOPERATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE MANTIENE EN FUNCIONAMIENTO LA COOPERATIVA, TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS TENDIENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS MOTIVADOS POR LA SOLIDARIDAD Y EL SERVICIO COMUNITARIO Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO SOCIAL ECONOMICO Y CULTURAL, AL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, LA AYUDA MUTUA, ACTUANDO COMO BASE PRINCIPAL EN EL ESFUERZO PROPIO Y MEDIANTE LA PRACTICA DE PRINCIPIOS Y VALORES COOPERATIVOS, PARA UNA EFICIENTE ADMINISTRACION. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES Y ECONOMICOS, LA COOPERATIVA DESARROLLARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
1. DE TRANSPORTE. TIENE POR OBJETO: A. EXPLOTAR COOPERATIVAMENTE LA INDUSTRIA DEL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LAS MODALIDADES DE CARGA, MIXTO, PASAJEROS Y SERVICIOS ESPECIALES DE TURISMO Y ESCOLAR. EN VEHICULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA O DE LOS ASOCIADOS, ASUMIENDO SU ADMINISTRACION DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES Y RUTAS AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, LA ENTIDAD DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, O LA ENTIDAD LEGALMENTE COMPETENTE. B.COLABORAR CON EL ESTADO Y LA CIUDADANIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO AUTOMOTOR, RELACIONADO CON PASAJEROS Y CARGA. C.ORGANIZAR EL TRABAJO DE LOS ASOCIADOS BUSCANDO OBTENER LOS MAXIMOS RENDIMIENTOS Y BRINDAR A LOS USUARIOS UN SERVICIO ADECUADO A PRECIOS JUSTOS Y RAZONABLES. D.REDUCIR LOS COSTOS DEL TRANSPORTE MEDIANTE LA OPTIMIZACION DE OPERACIONES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. E. ESTABLECER ADECUADAMENTE SISTEMAS DE FUNCIONAMIENTO Y CONTROL, ASI COMO VELAR POR LA ADECUADA UTILIZACION DEL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DE LA COOPERATIVA. F. ESTABLECER AGENCIAS SEGUN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO. G. BUSCAR Y GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA AMPLIACION DE RUTAS Y HORARIOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE TRANSPORTE, PREVIO ESTUDIO DE VIABILIDAD ELABORADO POR LA COOPERATIVA Y APROBADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. H. PRESTAR LOS SERVICIOS DE GIROS Y ENCOMIENDAS DE TODA CLASE DE MERCANCIAS. I. OFRECER LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIALES DE TURISMO Y ESCOLAR, BAJO CUALQUIER MODALIDAD. J.PRESTACION DE SERVICIOS POSTALES DE MERCANCIA EXPRESA O ACTIVIDAD PARA LA RECEPCION, CLASIFICACION Y ENTREGA DE SERVICIOS POSTALES.
2. DE CONSUMO INDUSTRIAL. TIENE POR OBJETO: A. SUMINISTRAR A LOS ASOCIADOS TODOS LOS REPUESTOS, Y DEMAS ARTICULOS QUE SE RELACIONEN Y HAGAN PARTE DE LOS INSUMOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, PARA UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, OFRECIENDO A SUS ASOCIADOS Y USUARIOS LAS MEJORES CONDICIONES EN

********** CONTINUA **********

PRECIOS Y CALIDADES. B.SUMINISTRAR A LOS ASOCIADOS LOS SERVICIOS DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y DEMAS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE. C.ORGANIZAR PARA EL SERVICIO DE LA COOPERATIVA, ALMACENES DE SUMINISTROS DE QUE TRATAN LOS NUMERALES A Y B, ESTACIONES DE SERVICIO, TALLERES DE REVISION TECN O- MECANICA, TALLER DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REPOSICION DEL PARQUE AUTOMOTOR. D.OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS CON LA PRESENTE ACTIVIDAD QUE REQUIERA LA COOPERATIVA, PREVIO ESTUDIO DE VIABILIDAD POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

3. DE CREDITO: TIENE POR OBJETO: A. CONCEDER CREDITOS A SUS ASOCIADOS, TANTO EN DINERO COMO EN ESPECIE A BAJOS INTERESES, CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, CON FINES PRODUCTIVOS, DE MEJORAMIENTO PERSONAL O FAMILIAR, Y PARA CASOS DE CALAMIDAD DOMESTICA. B.REALIZAR OPERACIONES CREDITICIAS CON OTRAS ENTIDADES PARA LA OBTENCION DE RECURSOS NECESARIOS Y QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA COOPERATIVA.

4. DE SERVICIOS ESPECIALES: TIENE POR OBJETO: A. FACILITAR A LOS ASOCIADOS, Y SU FAMILIA, EL ACCESO A AUXILIOS Y SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA, FARMACEUTICA, ODONTOLOGICA, HOSPITALIZACION Y FUNERARIA, AL IGUAL QUE LAS AYUDAS POR CALAMIDAD DOMESTICA. B. CELEBRAR CONVENIOS CON CLINICAS, CENTROS HOSPITALARIOS, ETC. PARA LA EFICIENTE PRESTACION DEL SERVICIO DE SOLIDARIDAD ASISTENCIAL Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. C. CONTRATAR SEGUROS DE VIDA, ACCIDENTE, HURTO Y OTROS EN BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS PARA LA PREVENCION DE RIESGOS. D. CREAR LOS FONDOS ESPECIALES PARA ATENDER LOS IMPREVISTOS Y OTROS FINES QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PROPONGA. E. OTROS QUE CONSIDEREN CONVENIENTES Y NECESARIOS, Y QUE CONTRIBUYAN AL MEJOR CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO COOPERATIVO.

5. DE RECREACION Y DEPORTE: TIENE POR OBJETO: A. PRESTAR Y FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CLUB SOCIAL, TANTO PARA ASOCIADOS COMO NO ASOCIADOS. B. FOMENTAR Y ORGANIZAR EXCURSIONES, INTERCAMBIOS, ENCUENTROS DEPORTIVOS Y CULTURALES. C. ESTIMULAR Y FACILITAR LA RECREACION Y EL DEPORTE PARA LOS ASOCIADOS Y SU FAMILIA.

6. DE EDUCACION. TIENE POR OBJETO: A. EL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE TIENDAN AL APOYO Y/O A LA FORMACION DE LOS ASOCIADOS Y PUBLICO EN GENERAL EN CENTROS DE EDUCACION EN LOS NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIO, SECUNDARIO, TECNOLOGICO Y UNIVERSITARIO, EN BENEFICIO DE LOS ASOCIADOS, SU FAMILIA Y DE TERCEROS. B. FOMENTAR CURSOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS Y ENCUENTROS, QUE TIENDAN A MEJORAR EL NIVEL ACADEMICO, Y TECNOLOGICO DE LOS ASOCIADOS, EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. C. PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES Y EVENTOS DE EDUCACION COOPERATIVA, DE INTEGRACION Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COOPERATIVO Y EMPRESARIAL EN LA REGION. D. CREACION DE UN CENTRO PARA EDUCACION Y CAPACITACION NO

********** CONTINUA **********

FORMAL. E.ESTABLECER MECANISMOS QUE PERMITAN LA CAPACITACION Y ESPECIALIZACION DE SUS ASOCIADOS TANTO EN EL PAIS COMO FUERA DE EL. F. OTRAS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE OBJETIVO.
7. DE COMUNICACION: TIENE POR OBJETO SOCIAL, SER PROVEEDOR DE REDES Y/O SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DE VOZ PRIVADO, SEGUN NORMAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES. ADEMAS INCORPORAR EL EMAIL DE LA COOPERATIVA.
PARAGRAFO PRIMERO: CUANDO NO SEA POSIBLE O CONVENIENTE PRESTAR DIRECTAMENTE UN SERVICIO, LA COOPERATIVA PODRA PRESTARLO POR INTERMEDIO DE OTRAS ENTIDADES, DE ACUERDO A LA LEY, PREFERIBLEMENTE DEL SECTOR COOPERATIVO, PARA LO CUAL SE CELEBRARAN CONVENIOS ESPECIALES.
PARAGRAFO SEGUNDO: LA COOPERATIVA PODRA ASOCIARSE CON ENTIDADES DE OTRO CARACTER JURIDICO SIN ANIMO DE LUCRO A CONDICION DE QUE CON ELLO NO SE DESVIRTUE EL MARCO LEGAL, NI SU PROPOSITO DE SERVICIO, NI EL CARACTER DE NO LUCRATIVO DE SUS ACTIVIDADES.
PARAGRAFO TERCERO: TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA CONTARAN CON SU RESPECTIVO REGLAMENTO, DEBIDAMENTE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA Y ENTRARAN EN FUNCIONAMIENTO EN LA MEDIDA QUE LOS RECURSOS DE LA COOPERATIVA LO PERMITAN, DANDO PRIORIDAD A LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE.
PARAGRAFO CUARTO: SE HACEN EXTENSIVOS A LOS EMPLEADOS, MOTORISTAS, AUXILIARES Y COMUNIDAD EN GENERAL DE ACUERDO A REGLAMENTACION EXPEDIDA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LOS SERVICIOS QUE ESTE CAPITULO CONTEMPLA PARA LOS ASOCIADOS.

CERTIFICA :

QUE POR OFICIO NO. 0000807 DEL 30 DE AGOSTO DE 2012 , OTORGADO(A) EN JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE GUAMO , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO: 00000162 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE D INSCRIPCION DEMANDA

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	
PEREZ MENDEZ ISAIAS	C.C. 00005885275
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000452	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/31	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000054	
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/04/29	
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	
CAMPOS RUIZ JULIO CESAR	C.C. 00093451312
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000452	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/31	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000054	
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/04/29	

********** CONTINUA **********

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PhiN0MCV0j

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION
TAMA SANCHEZ RENZO JESUS C.C. 00005886373
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000452
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/31
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000054
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/04/29

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION
VARGAS MASMELA EDWIN FABIAN C.C. 00014012448
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000452
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/31
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000054
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/04/29

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION
PEREZ ARTUNDUAGA GONZALO C.C. 00005888788
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000452
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/31
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000054
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/04/29

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION
REINOSO RAYO ALEXANDER C.C. 00093451257
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000452
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/31
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000054
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/04/29

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION
GUERRERO AMAYA AURA LUCIA C.C. 00039759188
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000452
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/31
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000054
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/04/29

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION
PALOMINO RIANO JAMIR C.C. 00093451679
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000452
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/31
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000054
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/04/29

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION
RODRIGUEZ CARRILLO NESTOR FABIAN C.C. 00093453004
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000452
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/31
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000054
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/04/29

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION
PENAGOS RUBIO EDILBER C.C. 00079953656
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000452
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/31
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000054
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/04/29

********** CONTINUA **********

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION
PADILLA LOPEZ FRANKLYN GIOVANY C.C. 00093449558
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000452
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/31
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000054
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/04/29
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION
GUZMAN RIOS LUIS URIEL C.C. 00005885118
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000452
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/31
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000054
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/04/29
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION
DURAN SAAVEDRA TOMAS C.C. 00005881719
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000452
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/31
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000054
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/04/29
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION
SERRANO MENDOZA FREDY ERSAIN C.C. 00014012420
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000452
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2016/03/31
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000054
FECHA DE INSCRIPCION : 2016/04/29

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL
PRINCIPAL(ES): RUBIO HERNANDEZ HARLEY
C.C. 00079303359
GERENTE
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCIO00000346
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2014/10/21
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000018
FECHA DE INSC2014/11/04
MENDEZ RINCON WILSON FERNANDO
C.C. 00093450331
GERENTE SUPLENTE
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCIO00000421
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2015/09/24
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000019
FECHA DE INSC2015/11/05

CERTIFICA :

REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL: LA COOPERATIVA TENDRA UN GERENTE Y SU RESPECTIVO SUPLENTE QUIEN SE NOMBRARA Y ACTUARA CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN. EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y EL EJECUTOR DE LAS POLITICAS Y DECISIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCION. EJECUTARA SUS FUNCIONES BAJO AL SUPERVISION INMEDIATA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y RESPONDERA ANTE ESTE Y ANTE LA ASAMBLEA POR LA

********** CONTINUA **********

MARCHA DE LA COOPERATIVA. SERA NOMBRADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR EL PERIODO DE UN (1) ANO, SIN PERJUICIO DE SER REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO POR DICHO ORGANISMO. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL, ADEMAS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS, LAS SIGUIENTES: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION DE LAS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACION. 2. ORGANIZAR Y DIRIGIR CONFORME A LAS INSTRUCCIONES Y REGLAMENTOS DEL CONSEJO, LAS SECCIONES DE LA COOPERATIVA. 3.CONTRATAR A LOS EMPLEADOS PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERTIVA, DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL Y LOS REGLAMENTOS ESPECIALES Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO CON SUJECION A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES . 4.ELABORAR Y SOMETER A DECISION DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA COOPERATIVA. 5.PROYECTAR PARA LA APROBACION DEL CONSEJO, LOS CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y EN LA CUANTIA DE LAS ATRIBUCIONES PERMANENTES SENALADAS POR EL PRESENTE ESTATUTO Y CONSEJO DE ADMINISTRACION. 6.DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO Y DE TRANSPORTE. 7. ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA SOCIEDAD, GIRAR LOS CHEQUES Y FIRMARLOS EN ASOCIO CON EL TESORERO, SALVO LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 8.EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL, LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 9. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA, SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTE COMUNICACION CON ELLOS. 10.ORGANIZAR Y DIRIGIR LA CONTABILIDAD CONFORME A LA LEY, LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS, A LAS NORMAS DEL GOBIERNO Y ENVIAR LOS INFORMES CUANDO SEA EL CASO. 11.PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL PROYECTO, PARA APROBACION DE LA ASAMBLEA SOBRE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES. 12.NOMBRAR LOS ADMINISTRADORES DE LAS FILIALES O AGENCIAS. 13. DICTAR LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS DE TRABAJO A LOS QUE DEBE SOMETERSE LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA. 14.EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO MAXIMO DIRECTOR EJECUTIVO Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINE LOS REGLAMENTOS. 15) SUPERVIGILAR EL ESTADO Y MANEJO DE LA CAJA Y CUIDAR DE QUE SE MANTENGAN EN SEGURIDAD LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA. 16. CELEBRAR OPERACIONES CUYO VALOR NO EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. EN CASO DE SOBREPASAR DICHA SUMA, LA CELEBRACION DE TAL OPERACION REQUIERE LA AUTORIZACION PREVIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. EN EL CASO DE CREDITOS QUE SE SOLICITEN A BANCOS O ENTIDADES FINANCIERAS EL GERENTE DEBERA

********** CONTINUA **********

INFORMAR PREVIAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SIN IMPORTAR LA CUANTIA. 17. PRESENTAR MENSUALMENTE EL ACUERDO DE GASTOS E INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SU ADMINISTRACION. 18.DESEMPENAR LAS DEMAS FUNCIONES DE SU CARGO Y LAS QUE SENALE LA LEY Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. PARAGRAFO: LAS FUNCIONES DEL GERENTE Y QUE HACEN RELACION A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA, LAS DESEMPENARA ESTE POR SI MISMO O MEDIANTE DELEGACION EN LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
GUZMAN CUBILLOS JOSE JOBO C.C. 00093361654
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000206
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/03/20
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000051
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/29
NUM TARJETA PROF. : 118685T

REVISOR FISCAL SUPLENTE
ACOSTA HUERTAS CARLOS ALBERTO C.C. 00093380512
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000206
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/03/20
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000051
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/29
NUM TARJETA PROF. : 51640T

CERTIFICA :

REVISOR FISCAL: EL REVISOR FISCAL ES EL ENCARGADO DE EJERCER DE MANERA PERMANENTE Y CON CRITERIO PERSONAL A NOMBRE DE LOS ASOCIADOS, EL CONTROL FISCAL DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACION CON EL OBJETO DE VELAR POR LA PROTECCION Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS SOCIALES Y POR LA CONFIABILIDAD E INTEGRIDAD DE LOS SISTEMAS CONTABLES, ASI COMO DE VIGILAR EL CORRECTO Y EFICIENTE DESARROLLO. ES NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL CON SU SUPLENTE, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO POR ESTA, SI HAY JUSTA CAUSA. EL REVISOR FISCAL DEBE SER CONTADOR PUBLICO, CON MATRICULA PROFESIONAL VIGENTE Y ACREDITAR POR PARTE DE UNA INSTITUCION AUTORIZADA CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN ASUNTOS COOPERATIVOS. PARA SU NOMBRAMIENTO SE TENDRA EN CUENTA EL REGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD PREVISTOS PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y JUNTA DE VIGILANCIA.
FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: EL REVISOR FISCAL TIENE ADEMAS DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS, LAS SIGUIENTES: 1. CERCIORARSE DE QUE LAS OPERACIONES Y MOVIMIENTOS QUE SE ORDENEN O SE REALICEN SE AJUSTEN A LAS PRESCRIPCIONES DEL ESTATUTO Y A LOS REGLAMENTOS Y DECISIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION COOPERATIVA. 2. SUPERVISAR EL

********** CONTINUA **********

CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CONTABILIDAD Y LA CONSERVACION DE LA CORRESPONDENCIA Y DE LOS COMPROBANTES DE CUENTAS IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA EL EFECTO. 3.REALIZAR EL EXAMEN FINANCIERO Y ECONOMICO DE COOPERATIVA, HACER EL ANALISIS DE LAS CUENTAS Y PRESENTARLAS CON SUS RECOMENDACIONES AL GERENTE GENERAL Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 4. INSPECCIONAR PERIODICAMENTE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA Y PROCURAR QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS DE CONSERVACION Y SEGURIDAD DE LOS MISMOS O DE LOS QUE TENGA LA COOPERATIVA EN CUSTODIA. 5. AUTORIZAR CON SU FIRMA CUALQUIER BALANCE QUE SE PRODUZCA CON SU INFORME O DICTAMEN CORRESPONDIENTE. 6.IMPARTIR INSTRUCCIONES, PRACTICAR INSPECCIONES Y SOLICITAR Y OBTENER INFORMES, NECESARIOS PARA ESTABLECER UN CONTROL ADECUADO DE LOS VALORES SOCIALES. 7. EFECTUAR ARQUEOS PERIODICOS Y CONSTATAR FISICAMENTE LA REALIDAD DE LOS INVENTARIOS Y SUS VALORES. 8. DAR CUENTA OPORTUNA Y POR ESCRITO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE A LA GERENCIA GENERAL, AL CONSEJO DE ADMINISTRACION SEGUN EL CASO. 9. EL REVISOR FISCAL NO PODRA SER ASOCIADO DE LA COOPERATIVA, NI EN EL MOMENTO DE LA POSTULACION, NI DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO. PARAGRAFO: EL REVISOR FISCAL POR DERECHO PROPIO PODRA CONCURRIR A LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y PODRA ESTABLECER RELACIONES DE COORDINACION Y COMPLEMENTACION DE FUNCIONES CON LA JUNTA DE VIGILANCIA.

CERTIFICA :

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2002 ES ($2,800,489,604.60) MCTE. EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTA CONSTITUIDO POR: A. LOS APORTES SOCIALES DE LOS ASOCIADOS, Y LOS AMORTIZADOS. B. LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARACTER PERMANENTE. LOS AUXILIOS Y DONACIONES QUE RECIBA CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL. LOS APORTES SOCIALES MINIMOS NO REDUCIBLES DURANTE LA VIDA DE LA COOPERATIVA SERAN EL VALOR EQUIVALENTE A TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (373) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. 0807 DEL 30 DE AGOSTO DE 2012 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUAMO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 162 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE DECRETO DEMANDA.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO.000133 DEL 27 DE AGOSTO DE 2002, EMANADA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, OTORGA HABILITACION A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TOLIMA LIMITADA COINSTRASUR COMO EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 8 N 7 35
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 2460321
TELEFONO NOT.JUDICIAL 2: 2460327

********** CONTINUA **********

FAX NOT.JUDICIAL: 2460315
MUNICIPIO : CHAPARRAL
E-MAIL COMERCIAL: cointrasur@hotmail.com
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: cointrasur@hotmail.com

CERTIFICA :

QUE LA E.S.A.D.L TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO COINTRASUR NO 1
MATRICULA NO. 00055795
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO COINTRASUR NO 2
MATRICULA NO. 00055796
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
NOMBRE : COINTRATUR
MATRICULA NO. 00072595
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
NOMBRE : ESTACION COINTRASUR SAN FELIPE
MATRICULA NO. 00073844
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.
TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

********** CONTINUA **********

Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA COINTRASUR
Fecha expedición: 2016/08/11 - 14:38:53, Recibo No. R000675060, Operación No. 01CC40811005

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PhiN0MCV0j

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: $4,800

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace http://sliaws5.confecamaras.co/cv.php seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación PhiN0MCV0j.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.